BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

EVIDENCIA DE REUNIÓN

Código: GDI-GPD-F029
Versión: 07
Vigencia: 25 de septiembre de 2025
Caso HOLA: 188520

Objeto de la reunión: Reunión de validación del CSU 7777-2024
Fecha: 09/07/2026
Lugar: Alcaldía local.
Dependencia: Planeación Ambiental.
Hora de inicio: 11:00
Hora de finalización: 1:00pm
Modalidad: X Presencial / Virtual / Telefónica / Mixta
Nombre del Responsable: Ana Rodriguez y Yenny Serna.

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS (Jurídico o legal)	NOMBRE IDENTITARIO	ENTIDAD	DEPENDENCIA	CARGO: ASESOR	CARGO: DIRECTIVO	CARGO: PROFESIONAL	CARGO: TÉCNICO/ TECNÓLOGO	CARGO: AUXILIAR	TIPO DE VINCULACIÓN: CARRERA	TIPO DE VINCULACIÓN: PROVISIONAL	TIPO DE VINCULACIÓN: LIBRE NOMB.	TIPO DE VINCULACIÓN: CONTRATISTA	CORREO ELECTRÓNICO - TELÉFONO DE CONTACTO	FIRMA
CC	1032683671	Ana Rodriguez	—	ALCB	Ambiente			X						X	anam.rodriguez	
CC	1023906442	YENNY SERNA		ALCB	Ambiente			X						X	7194280	
CC	80539620	CÉSAR ARIZA		UT LOTE 6											3108136868	

CONSENTIMIENTO: Quien registra sus datos, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento, cuya página web es www.gobiernobogota.gov.co y su teléfono de atención es 3813000. Manifiesta que con los datos proporcionados tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, a solicitar prueba de este consentimiento, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera entiende que los datos aquí consignados serán usados para temas estadísticos, de caracterización poblacional y en determinados casos para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

* Ver Anx. 'Ruta' Manual de Atención Inclusiva | Preferencial para personas con discapacidad, disponible en https://gobiernobogota.gov.co/content/sistema-integrado-de-gestion-sdg

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN:

- Se inicia realizando la revisión de la prefactura N°2 donde reiteradamente el carreo se informo el calculo mal del valor del IVA para los insumos y elementos que tienen IVA. en la prefactura N°1 y 2 de las bandejas de germinación, Jardín Vertical, Etiquetas plasticas, Tierra mejorada Tilo, Caneca (mini Urbancompost), Contenedor de Abono (composterá), canastillas plasticas, tierra negra se reitera que sin la corrección no se puede realizar el ingreso a almacen.
- En cuanto al pedido N°3 se realiza la validación de los insumos devueltos por condiciones fitosanitarias correspondientes a los items: 80 → Devolución 20, 82 → Devolución de 50,
- Igualmente los pendientes items: 67 → faltaron 22, 168 → faltaron 25, 174 faltaron 5, 175 faltaron 34, 133 faltaron 189, 189 faltan 25, 170 → faltaron 25, 170 → falto 1, 163 → faltan 700, 162 faltan 700, 159 faltan 55, 82 faltaron 50, 80 faltaron 20, 67 faltaron 65, 22 faltan 60. Se solicita cuando se va realizar la entrega.
- En cuanto a la necesidad faltante del recurso por ejecutar se proyecta el pedido N°4 aclarando que el contrato finaliza, por la cual el representante Cesar Anza informa que realizaran la radicación de la solicitud de prorroga para entregar los pendientes y devueltos por condiciones fitosanitarias del pedido 3 y más la entrega del pedido 3.
- Se recalca por los apoyos a la supervisión, que se requierre la prefactura, para así radicar la cuenta N°2 y es un requisito el ingreso a almacen.

COMPROMISOS DE LA REUNIÓN:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA
1.	Corregir prefactura pedido N°2.	Cesar A	12/01/2026
2.	Remitir fecha de entrega pendientes pedido 2 y entrega 3.	Cesar A	12/01/2026
3.	Radicación de solicitud de prorroga.	Cesar A	12/01/2026

NOTA 1: En caso de ser una reunión virtual se puede anexar el reporte de asistencia generado por las plataformas de reuniones o plataformas que generen formularios.
NOTA 2: Agregar o eliminar las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

Powered by CamScanner

predio 4

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

EVIDENCIA DE REUNIÓN

Código: GDI-GPD-I029
Versión: 07
Vigencia: 25 de septiembre de 2025
Caso ITDO_A: 188520

Objeto de la reunión: GSU 1717 - 2024

Fecha: 26/02/2026

Lugar: Vereda Quiba | - Vivero

Dependencia: Planeación Ambiental

Hora de inicio: 9:00am

Hora de finalización: 3:00pm

Nombre del Responsable: Ana Rodriguez - Yenny Serna

Modalidad: X Presencial; Virtual; Telefónica; Mixta

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS (Jurídico o legal)	NOMBRE IDENTITARIO	ENTIDAD	DEPENDENCIA	CARGO: ASESOR	CARGO: DIRECTIVO	CARGO: PROFESIONAL	CARGO: TÉCNICO/TECNÓLOGO	CARGO: AUXILIAR	TIPO DE VINCULACIÓN: CARRERA	TIPO DE VINCULACIÓN: PROVISIONAL	TIPO DE VINCULACIÓN: LIBRE NOMB.	TIPO DE VINCULACIÓN: CONTRATISTA	CORREO ELECTRÓNICO - TELÉFONO DE CONTACTO	FIRMA
CC	80406476	Floriberto Zurillo Paz		UCB Cote 6											13107323745	
CC	80367493	Omar Ramirez	—	ALCB	Ambiente									X	3195069122	
CC	1053683672	Ana Rodriguez	—	ALCB	Ambiente			X						X	anam.rodriguez	
CC	82390233	Alexander Sanabria		Planta de Dumu put											3134768655	
CC	80061544	Bernardo Soares		Agua 70L											3228811464	Bernardo
CC	13927697	Pedro Garaa M.	Pedro G -	A.L.C.B.	AM- VIVERO			X						X	3165784542	
CC	1024470	Barrera Guevara	Nanvo	ALCB	Ambiente									X	3218B038	
CC	52080478	YAZMIN SANCHEZ	YAZMIN	ALCB	VIVERO					V				X	3112006645	Yazmin Sanchez
CC	1023966482	YENNY SERNA		ALCB	AMBIENTE			Y						X	7794280	

CONSENTIMIENTO: Quien registra sus datos, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionado con el tratamiento de sus datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento; cuya página web es www.gobiernobogota.gov.co y su teléfono de atención es 3387000. Manifiesta que con los datos proporcionados tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar prueba de este consentimiento, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera entiende que los datos aquí consignados serán usados para tomar estadísticas, de caracterización poblacional y en determinados casos para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

* Ver SAC-M002 Manual de Atención Diferencial y Preferencial para personas con discapacidad, disponible en https://guia.gobiernobogota.gov.co/content/sistema-integrado-de-gestion-sdg

HU

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN:

El día 26 de febrero de 2026 se realizó desplazamiento a la vereda Quiba, localidad de Ciudad Bolívar, específicamente a las instalaciones del vivero, con el propósito de llevar a cabo la verificación de los insumos requeridos a la empresa UT CB Lote 6, en el marco del Contrato de Suministro N.° 1717-2024, cuyo objeto es: *"Adquisición de los elementos necesarios para el funcionamiento de la entidad y los diferentes programas y proyectos a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, Lote 6 (Agricultura Urbana)".*

1. VERIFICACIÓN DE INSUMOS – CSU 1717-2024

En atención a la remisión efectuada por la UT CB Lote 6, los apoyos a la supervisión procedieron a verificar el pedido N.° 4, revisando las características técnicas de los insumos, de conformidad con lo establecido en las especificaciones contractuales contenidas en los documentos integrales del proceso y publicados en la plataforma transaccional SECOP II, así como corroborando las cantidades solicitadas por los proyectos de inversión ambiental.

ITEM	ELEMENTO Y/O PRODUCTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Unidad de medida	VALOR UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD TOTAL No 4	VALOR TOTAL No 4
22	Tela verde	Rollo de tela verde para cerramiento. Malla de polipropileno utilizadas para delimitar áreas en obras de construcción, ofreciendo privacidad y seguridad.	Unidad	$ 200.713,00	60	$ 12.042.780,00
47	Bandejas de Germinación	1 Bandeja de Germinación 162 alveolos	Unidad	$ 10.101,000	27	$ 272.727,00
48	Bolsa para vivero 7 x 14 cm	Bolsa para vivero 7 x 14 cm x 100 unidades (Paquete de bolsa para vivero)	Unidad	$ 4.253,00	4	$ 17.012,00
54	Agua potable	Agua para uso en el vivero potable carro tanque x 14 m3	Unidad	$ 641.973,000	3	$ 1.925.919,00
61	Aliso (Alnus acuminata)	Aliso (Alnus acuminata) Plántula 80-200 cm	Unidad	$ 15.690,000	29	$ 455.010,00
62	Arrayan (Myrcianthes leucoxyla)	Arrayan (Myrcianthes leucoxyla) Plántula 80- 200 cm	Unidad	$ 19.283,000	72	$ 1.388.376,00
64	Cajeto (Citharexylum subflavescens)	Cajeto (Citharexylum subflavescens) Plántula 80-200 cm	Unidad	$ 15.690,000	15	$ 235.350,00
66	Chicala Amarillo	Individuo entre 100 y 150 cm de altura	Unidad	$ 22.544,000	116	$ 2.615.104,00

67	Chilco	Individuo entre 100 y 150 cm de altura	Unidad	$ 21.440,000	25	$ 536.000,00	
68	Ciro (Baccharis Bogotensis)	Ciro (Baccharis Bogotensis)Plántula 80-200 cm	Unidad	$ 15.690,000	104	$ 1.631.760,00	
71	Duraznillo (batia parviflora	Duraznillo (batia parviflora)Plántula 80-200 cm	Unidad	$ 15.690,00	109	$ 1.710.210,00	
75	Garrocho (Viburnum triphyllum)	Garrocho (Viburnum triphyllum) 80-200 cm	Unidad	$ 17.236,000	5	$ 86.180,00	
77	Hayuelo (Dodonaea viscosa	Hayuelo (Dodonaea viscosa)Plántula 80-200 cm	Unidad	$ 17.236,000	15	$ 258.540,00	
80	mano de oso (Oreopanax bogotensis)	mano de oso (Oreopanax bogotensis)Plántula 80-200 cm	Unidad	$ 17.236,000	31	$ 534.316,00	
82	Nogal	Individuo entre 100 y 150 cm de altura	Unidad	$ 22.495,000	50	$ 1.124.750,00	
86	Tibar (Escalllonia paniculata)	Tibar (Escalllonia paniculata)Plántula 80-200 cm	Unidad	$ 17.236,000	70	$ 1.206.520,00	
133	Eugenia	plantas desarrollas, 60 a 120 metros	Unidad	$ 77.495,000	338	$ 26.193.310,00	
159	Ruda sobre o	RUDA SOBRE 1 GR	Unidad	$ 4.645,000	55	$ 255.475,00	
160	Achira (Canna indica)	Plantula ornamental entre 40 y 60 cms de altura	Unidad	$ 16.554,000	200	$ 3.310.800,00	
162	Jazmin del cabo, laurel huesito (Pittoporum undulatum)	Plantula arborea entre 40 y 80 cms de altura	Unidad	$ 12.582,000	115	$ 1.446.930,00	
163	Guayacan de manizales (Lafoensia acuminata)	Plantula arborea entre 40 y 80 cms de altura	Unidad	$ 12.612,000	100	$ 1.261.200,00	
168	Falso Pimiento (schinus molle)	Plantula arborea entre 40 y 80 cms de altura	Unidad	$ 28.994,000	5	$ 144.970,00	
170	Carbonero rojo (calliandra trinervia)	Plantula arborea entre 40 y 80 cms de altura	Unidad	$ 52.122	1	$ 52.122,00	
174	Canoca (mini Urbancompost)	Capacidad en volumen 10,5 L - Plástico, Reciclable Minicomposteras Urbanas diseñadas y adaptadas para aprender y realizar compostaje en espacios pequeños	Unidad	$ 162.062,000	405	$ 65.635.110,00	

175	Contenedor De Abono(compostera)	Cubo de compostaje para exteriores, contenedor de compostaje giratorio de doble cámara de 43 galones con puertas corredizas, cubo de compostaje giratorio de 43 galones: este compostador de 43 galones con dimensiones de 27,6 25,8 36 pulgadas.	Unidad	$ 1.557.705,000	19	$ 29.596.395,00
184	MORA	Planta entre 20 y 30 cm	Unidad	$ 2.622	25	$ 65.550,00
192	Tierra negra	Tierra negra x viaje de 6m3	Viaje x 6m3	$ 796.667,000	4	$ 3.186.668,00
					TOTAL PEDIDO N°4	**$ 157.189.084,00**

2. OBSERVACIÓN

Durante la verificación, los apoyos a la supervisión Ana Marina Rodríguez Prieto y Yenny Katherine Serna Ramírez procedieron a realizar la devolución de un (1) lote de una especie de material vegetal, correspondientes a los ítems que se relacionan a continuación, debido a que no cumplían con las condiciones fitosanitarias exigidas por la normativa vigente:

ITEM	ELEMENTO Y/O PRODUCTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD DEVUELTOS
162	Jazmin del cabo, laurel huesito (Pittoporum undulatum)	Plantula arborea entre 40 y 80 cms de altura	99 unidades

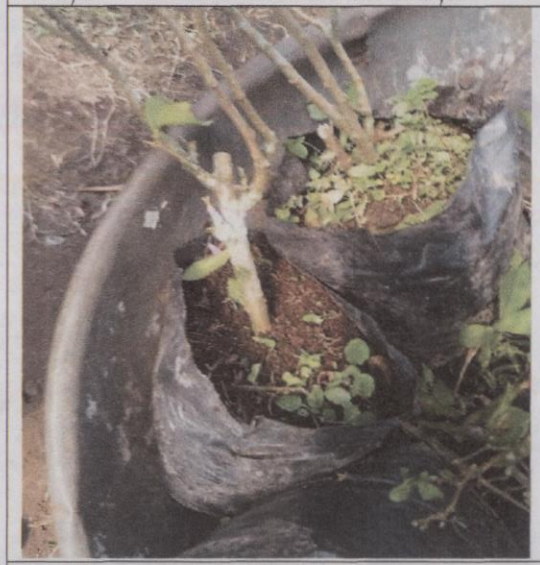
Fuente: FDLCB 26-02-2026

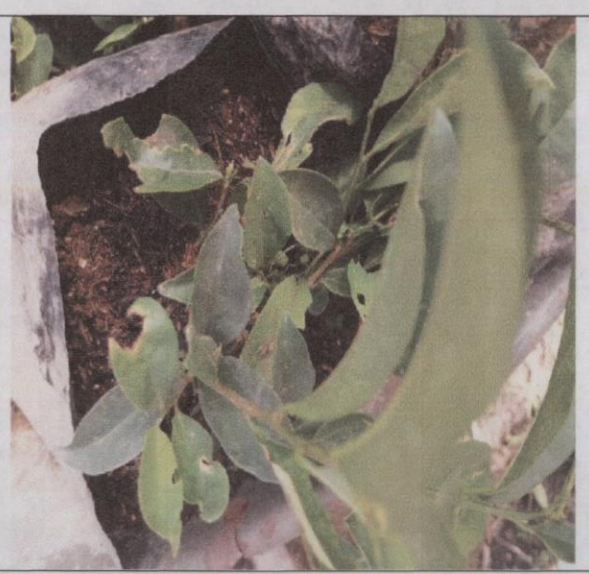
2.1 Registro Fotográfico Devolución Material Vegetal.





Se evidencian ramificaciones con baja cobertura foliar, estrés fisiológico con afectación fitosanitaria previa, reflejada en el debilitamiento del follaje.





Se evidencia daño por plagas, reflejado en perforaciones en el tejido foliar y afectación del área foliar, lo cual compromete la calidad del material vegetal y no cumple con las condiciones fitosanitarias óptimas requeridas para su recepción.

Fuente: FDLCB 26-02-2026

3. REGISTRO FOTOGRAFICO













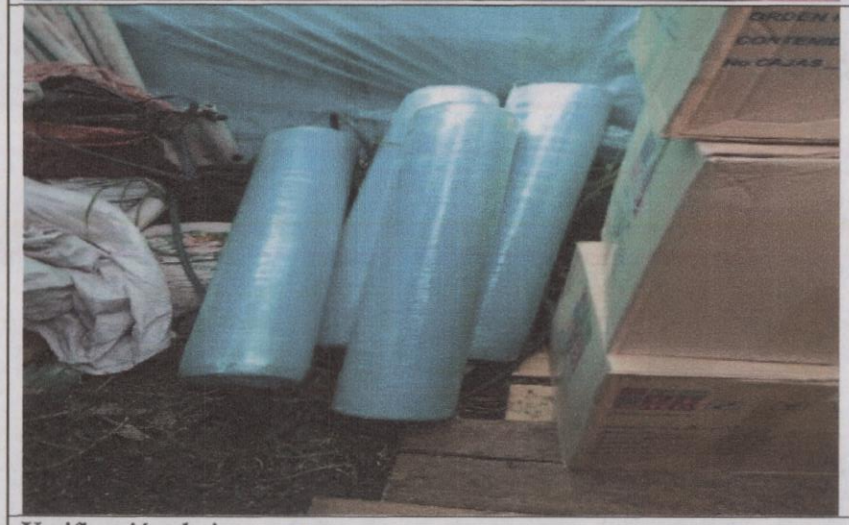
Verificación Material Vegetal





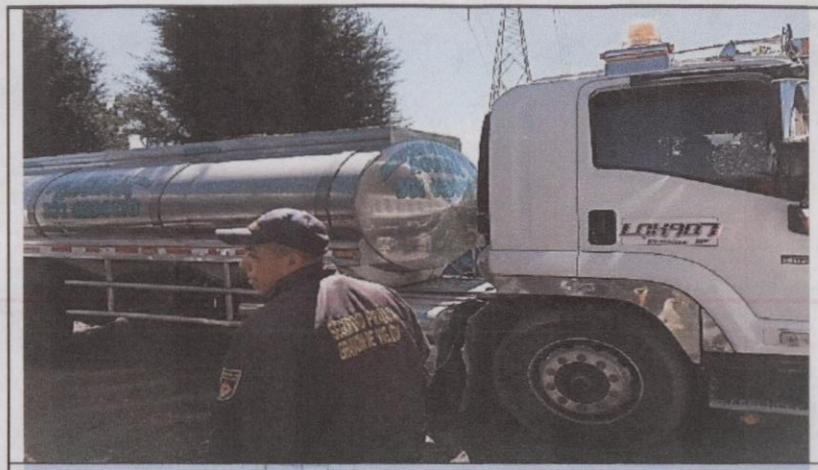








Verificación de insumos.




SEGURIDAD PRIVADA
GRANADINA DE VIG. LTDA




26/02/2025 10:35:22 a.m.
Bogotá
Colombia
Quiba Alto



Fuente: FDLCB 26-02-2026

4.CONCLUSIONES

Se realizó la verificación de los insumos correspondientes al Contrato de Suministro N.° 1717-2024 del pedido N°4, recibiéndose el material vegetal y demás insumos que cumplen con las características técnicas requeridas. En constancia, se firma la presente acta.

COMPROMISOS DE LA REUNIÓN:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA
1.	Ajustar Remisión Conforme a los insumos recibidos y verficados por el FDLCB el 26 de febrero 2026	UT CB LOTE 6	Febrero 2026
2.	Cumplir con las condiciones fitosanitarias del material vegetal garantizando que este provenga de un vivero certificado por el ICA	UT CB LOTE 6	Permanente

NOTA 1: En caso de ser una reunión virtual se puede anexar el reporte de asistencia generado por las plataformas de reuniones o plataformas que generen formularios.
NOTA 2: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

RESOLUCIÓN No.00005717
(19/05/2023)

"Por medio de la cual se otorga el registro No. 257580213 como Productor y Comercializador de material vegetal de propagación al VIVERO EL NATIVO"

EL GERENTE (E) DE LA SECCIONAL CUNDINAMARCA
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere, la Ley 1955 de 2019, los Decretos 4765 de 2008 y 1071 de 2015, la Resolución No. 2442 de 2013, Resolución No 0780006, expedidas por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario — ICA, es responsable de ejercer el seguimiento y control de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a producir y/o comercializar material vegetal de propagación con destino a la siembra en el país.

Que el artículo 4 de la Resolución 0780006 de noviembre de 2020 establece que: *"Toda persona natural o jurídica que se dedique a la producción, comercialización o ambas actividades, de material vegetal de propagación y/o plantas vivas a través de viveros y/o huertos básicos, debe registrar el vivero productor y/o comercializador o el huerto básico ante la Gerencia Seccional del ICA de la jurisdicción donde se encuentre ubicado* (…)

Que el señor **PEDRO ANTONIO SALINAS GIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.103.649**, como propietario del vivero **EL NATIVO**, solicitó mediante oficio firmado, ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, el registro como Productor y Comercializador de material vegetal de propagación para las siguientes especies forestales y ornamentales: ***Tintos (Haematoxylum), Totumo (Crescentina cujete), Raque (Vallea Stipularis), Alcaparro (Senna multiglandulosa), Corono (Xylosma spiculifera), Espino ()Bumelia lankesten), Mortiño (Hesperomeles goudatiana), Arrayan (Myrciantes leucoxyla), Ciros (Baccharia Macrantha), Alisos (Alnus acuminata), Calixtemo (Callistemon citrinus), Dividivi (Caesalpina spinosa), Robles (Quercus robur), Tibar (Escallonia peniculata), Hayuelo (Dodoneea viscosa), Guayacan (Lafoensia acuminata), Siete cueros nazareno (Tibouchina lepidota), Cajeto (Citharexylum subflavescens), Chilco (Fuchsia magellanica), Cucharo (Clusiamultiflora), Laurel de cera (Morella pubescens), Falso Pimiento (Schinus molle), Arboloco (Smardella pyramidalis), Holly espinoso (Pyracantha coccinea), Holly liso (Pyracantha coccinea), Cedro de altura (Juglans neotropica), Sangregado (Croton draco), Duraznillo (Abatia parviflora), Macle (Escallonia pendula), Acacia negra (Acacia longuifolia), Pino Romeron (Decussocarpus), Garrocho (Viburnum triphyllum), Cañafistol llanero (Cassia moschata), Acacia negra (Acacia melanoxylon), Acacia plateada (Acacia retinodes), Bucaro-Cachimbo (Erythrina fusca), Cajeto-Garagay (Cytarexylum suflavescens), Acacia roja (Delonix regia), Acacia rosada (Cassia grandis), Balu (Erythrina edulis), Bambu (Bambusa vulgaris), Alcaparro enano (Senna multigrandulosa), Alcaparro gigante (Senna viarum), Arrayan (Myrcianthes leucoxyla), Balso (Ochroma pyramidale), Amarillo (Ocatea calophylla), Algarrobo (Hymenaea curbaril), Amarrabollo (meriania nobilis), Arboloco (Smardella pyramidalis), Sauce (Salix humboldtiana), Sauco (Sambucus nigra L), Gaque (Clusia multiflora), Arrayán blanco***

RESOLUCIÓN No.00005717
(19/05/2023)

"Por medio de la cual se otorga el registro No. 257580213 como Productor y Comercializador de material vegetal de propagación al VIVERO EL NATIVO"

(Myrcianthes leucoxyla), Raque (Vallea stipularis), Chicalá (Tecoma stans), Tíbar (Escallonia discolor), Jazmin del cabo (Gardenia jasminoides), Chicalá rosado (Delostoma integrifolium), Guamo, (Inga codonantha), Eugenia (Eugenia neo myrtifolia), Cerezo (Prunus serotina), Calixtemo (Callistemon citrinus), Abarco (Cariniana pyriformis), Acacia amarilla (Acacia Siamena), Caracoli (Anacardium excelsum), Cariseco (Billia columbiana), Acacia blanca (Acacia cultriformis), Acacia Bracatinga (Albizia lophanta), Caña brava (Arundo Dionax), Caoba (Swietenia macrophylla), Acacia floribunda (Acacia kakia), Acacia japonesa (Acacia melanoxylon), Canavalia (Canavalia ensiformis), Canelo (Drynis winteri), Acacia mangium (Acacia mangium), Acacia morada (Acacia baileyana), Cambulo (Erythrina poeppigiana), Rodamonte (Escallonia myrtilloides), Chusque (Chusquea scandens), Cedro (Cedrela odorata), Pino Romerón (Retrophyllum rospigliosii), Nogal, nogal cafetero (Cordia alliodora), Espino (Bumelia lankesten), Mortiño (Hesperomeles goudotiana), Liquidamber (Liquidamber Styraciflua), Guayacan (Lafoensia acuminata), Casco de vaca (Bauhinia picta), Ceiba amarilla (Hura crepitans), Colorado (Poypsis soo), Encenillo (Weinmania tomentosa), Eucalipto rojo (Eucaliptus grandis), Igua (Albizia guachapele), Leucaena (Leucaena leucocephala), Melina (Gmenila arbórea), Ocobo (Tubebuia rosea). En un área de 10.600 m2.

Que el señor **PEDRO ANTONIO SALINAS GIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.103.649**, como propietario del vivero **EL NATIVO**, anexó los documentos requeridos en el artículo 4 de la Resolución 0780006 del 25 de noviembre de 2020, necesarios para iniciar la correspondiente actuación administrativa.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario- ICA Seccional Cundinamarca, realizó la visita técnica de verificación el día 23 de mayo del 2022, establecida en el artículo 6 de la Resolución 0780006 del 25 de noviembre de 2020, al vivero **EL NATIVO,** ubicado en la Carrera 5 # 5-17, en el municipio de Sopo - Cundinamarca, comprobando la existencia de las áreas e infraestructura necesarios para la Producción y Comercialización de material vegetal de propagación, así como el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en la Resolución 0780006 de 2020, emitiendo concepto favorable.

Que la solicitud respectiva ha sido presentada y tramitada con observancia de las demás formalidades legales y reglamentarias, incluyendo la cancelación de la tarifa correspondiente.

En virtud de lo expuesto, el Gerente (E) de la Seccional Cundinamarca del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA,

RESUELVE

ARTICULO 1.- OTORGAR, el registro como Productor y Comercializador de material vegetal de propagación de especies ornamentales y forestales al señor **PEDRO ANTONIO SALINAS GIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.103.649**, como propietario del **VIVERO EL NATIVO**,

RESOLUCIÓN No. 00005717
(19/05/2023)

"Por medio de la cual se otorga el registro No. 257580213 como Productor y Comercializador de material vegetal de propagación al VIVERO EL NATIVO"

ubicado en la **CARRERA 5 # 5-17,** en el municipio de **SOPO - CUNDINAMARCA,** conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Resolución 0780006 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 2.- Se otorga el presente registro al vivero **EL NATIVO** como Productor y Comercializador de material vegetal de propagación para las siguientes especies **Forestales y ornamentales**: ***Tintos (Haematoxylum), Totumo (Crescentina cujete), Raque (Vallea Stipularis), Alcaparro (Senna multiglandulosa), Corono (Xylosma spiculifera), Espino ()Bumelia lankesten), Mortiño (Hesperomeles goudatiana), Arrayan (Myrciantes leucoxyla), Ciros (Baccharia Macrantha), Alisos (Alnus acuminata), Calixtemo (Callistemon citrinus), Dividivi (Caesalpina spinosa), Robles (Quercus robur), Tibar (Escallonia peniculata), Hayuelo (Dodoneea viscosa), Guayacan (Lafoensia acuminata), Siete cueros nazareno (Tibouchina lepidota), Cajeto (Citharexylum subflavescens), Chilco (Fuchsia magellanica), Cucharo (Clusiamultiflora), Laurel de cera (Morella pubescens), Falso Pimiento (Schinus molle), Arboloco (Smardella pyramidalis), Holly espinoso (Pyracantha coccinea), Holly liso (Pyracantha coccinea), Cedro de altura (Juglans neotropica), Sangregado (Croton draco), Duraznillo (Abatia parviflora), Macle (Escallonia pendula), Acacia negra (Acacia longuifolia), Pino Romeron (Decussocarpus), Garrocho (Viburnum triphyllum), Cañafistol llanero (Cassia moschata), Acacia negra (Acacia melanoxylon), Acacia plateada (Acacia retinodes), Bucaro-Cachimbo (Erythrina fusca), Cajeto-Garagay (Cytarexylum suflavescens), Acacia roja (Delonix regia), Acacia rosada (Cassia grandis), Balu (Erythrina edulis), Bambu (Bambusa vulgaris), Alcaparro enano (Senna multigrandulosa), Alcaparro gigante (Senna viarum), Arrayan (Myrcianthes leucoxyla), Balso (Ochroma pyramidale), Amarillo (Ocatea calophylla), Algarrobo (Hymenaea curbaril), Amarrabollo (meriania nobilis), Arboloco (Smardella pyramidalis), Sauce (Salix humboldtiana), Sauco (Sambucus nigra L), Gaque (Clusia multiflora), Arrayán blanco (Myrcianthes leucoxyla), Raque (Vallea stipularis), Chicalá (Tecoma stans), Tíbar (Escallonia discolor), Jazmin del cabo (Gardenia jasminoides), Chicalá rosado (Delostoma integrifolium), Guamo, (Inga codonantha), Eugenia (Eugenia neo myrtifolia), Cerezo (Prunus serotina), Calixtemo (Callistemon citrinus), Abarco (Cariniana pyriformis), Acacia amarilla (Acacia Siamena), Caracoli (Anacardium excelsum), Cariseco (Billia columbiana), Acacia blanca (Acacia cultriformis), Acacia Bracatinga (Albizia lophanta), Caña brava (Arundo Dionax), Caoba (Swietenia macrophylla), Acacia floribunda (Acacia kakia), Acacia japonesa (Acacia melanoxylon), Canavalia (Canavalia ensiformis), Canelo (Drynis winteri), Acacia mangium (Acacia mangium), Acacia morada (Acacia baileyana), Cambulo (Erythrina poeppigiana), Rodamonte (Escallonia myrtilloides), Chusque (Chusquea scandens), Cedro (Cedrela odorata), Pino Romerón (Retrophyllum rospigliosii), Nogal, nogal cafetero (Cordia alliodora), Espino (Bumelia lankesten), Mortiño (Hesperomeles goudotiana), Liquidamber (Liquidamber Styraciflua), Guayacan (Lafoensia acuminata), Casco de vaca (Bauhinia picta), Ceiba amarilla (Hura crepitans), Colorado (Poypsis soo), Encenillo (Weinmania tomentosa), Eucalipto rojo (Eucaliptus grandis), Igua (Albizia guachapele), Leucaena (Leucaena leucocephala), Melina (Gmenila arbórea), Ocobo (Tubebuia rosea).*** En un área de 10.600 m2.

RESOLUCIÓN No.00005717
(19/05/2023)

"Por medio de la cual se otorga el registro No. 257580213 como Productor y Comercializador de material vegetal de propagación al VIVERO EL NATIVO"

ARTICULO 3.- Asígnese al vivero **EL NATIVO** el código No. **257580213** en el registro como vivero Productor y Comercializador de material vegetal de propagación.

ARTÍCULO 4.- El registro podrá ser cancelado definitivamente cuando se pruebe el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Resolución 0780006 de 25 de noviembre del 2020 o las demás normas que la modifiquen, deroguen o complementen.

ARTÍCULO 5.- El titular del registro que se otorga por la presente Resolución, queda sujeto a las obligaciones establecidas en las disposiciones contenidas en la Resolución No. 0780006 de 25 de noviembre del 2020 expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA o las demás normas que la modifiquen, deroguen o complementen.

ARTÍCULO 6.- Notifíquese la presente Resolución de acuerdo con lo consagrado en los artículos 66 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, al señor **PEDRO ANTONIO SALINAS GIL**, ubicado en la Carrera 5 # 5-17, en el municipio de Sopo - Cundinamarca, teléfono 3124540702 - 3118200673 y correo electrónico viveroselnativo.colombia1@gmail.com

ARTÍCULO 7.- Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales de acuerdo con lo contenido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo — Ley 1437 de 2011, deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 8.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mosquera., en diecinueve (19) días del mes de mayo de 2023

CARLOS AUGUSTO RIOS MARTINEZ
Gerente Seccional Cundinamarca (E)

Elaboró/Proyectó: Erika Mile Rodríguez -Gerencia seccional Cundinamarca
Revisión/Aprobación Técnica: Gustavo Arévalo León - Gerencia seccional Cundinamarca
Revisión/Aprobación jurídica: Carlos Andrés Rojas - Gerencia seccional Cundinamarca

CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA

FECHA: 12 DE NOVIEMBRE DE 2024

DE UNA PARTE,

Cesar Ernesto Ariza con su establecimiento comercial Ecoplantar Ariza con domicilio en Km 2 vía chía Cajicá Departamento de Cundinamarca Colombia y NIT 80539620-2 "Empresa A"

Y DE OTRA,

Pedro Antonio Salinas Gil con su establecimiento comercial Vivero El Nativo con domicilio Carrera 5 # 5 – 17 Briceño Sopó Departamento de Cundinamarca Colombia y NIT 79103649-1 en adelante "Empresa B"

Ambas partes se reconocen expresa y recíprocamente con capacidad legal suficiente para otorgar el presente contrato de alianza y manifiestan que:

1. La Empresa A es una sociedad de nacionalidad colombiana, que cuenta con amplia experiencia en el sector de servicios, paisajismo, mantenimiento y elaboración de jardines, mantenimiento de prados, podas, cortes de árboles y setos y cuya actividad principal es Prestación de servicios y comercialización de plantas.
2. La Empresa B de nacionalidad colombiana, que cuenta con amplia experiencia en propagación y producción de material vegetal nativo y ornamental, cuya actividad principal es en el Sector de Producción de árboles nativos sin procesamiento industrial.
3. Las partes creen que pueden lograr beneficios mutuos mediante el trabajo conjunto y han acordado establecer una alianza estratégica (La "Alianza") en el área de Producción y Comercialización de árboles, plantas y servicios relacionados con el paisajismo bajo los términos especificados en este convenio.

ARTICULO 1. OBJETIVOS DE LA ALIANZA

1.1. Las partes acuerdan establecer una alianza cuyos objetivos primordiales son (especificar los objetivos esenciales; los siguientes son algunos ejemplos):

1.1.1. La empresa B produce plantas y árboles, cuenta con permisos y los registros correspondientes como el registro ICA No. Resolución 257580213.

1.1.2. La Empresa A comercializará dichas plantas y/o árboles producidos por la Empresa B.

1.1.3. La Empresa B podrá ofrecer los servicios prestados por la Empresa A, a titulo propio

116

1.1.4. Explorar diferentes sinergias que puedan obtenerse mediante el trabajo conjunto, especialmente en el campo de producción y comercialización de plantas y árboles

1.1.5. Poner el conocimiento técnico de la Empresa A en el campo de los servicios, diseños y comercialización a disposición de la Empresa B, para de esta forma llevar a cabo una actividad de contratación de servicios y/o suministros.

1.1.6. Poner el conocimiento técnico de la Empresa B en el campo de la producción a disposición de la empresa A para de esta forma llevar a cabo una actividad de contratación de servicios y/o suministros.

1.1.7. De manera general, explorar acuerdos comerciales que sean mutuamente beneficiosos para las partes.

1.1.8. Cada una de las partes reconoce que el éxito de la alianza requerirá de una relación cooperativa de trabajo basada en la buena comunicación y el trabajo en equipo, en todos los niveles.

ARTICULO 2. NOTIFICACIONES

A efectos del cumplimiento de sus obligaciones las partes establecen como dirección para la realización de las notificaciones relativas a este contrato:

- Parte 1- Empresa A – Km 2 Via chia Cajicá
 Correo electrónico: ecoplantar@gmail.com

- Parte 2 – Empresa B – Carrera 5 # 5 – 17 Briceño Sopo Cundinamarca

FIRMAS

Personas que firman

CESAR ESNESTO ARIZA
EMPRESA A
C.C. 80.539.620

PEDRO ANTONIO SALINAS GIL
EMPRESA B
C. C. 79.103.649

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.103.649

SALINAS GIL
APELLIDOS

PEDRO ANTONIO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-FEB-1959
SABOYA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	A+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

13-OCT-1977 ENGATIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1529200-39149343-M-0079103649-20060811 01610 06223A 02 181118641

Homepage

Aumentar el contraste 44 UTC -5 10:27:08 UT CB Lote 6

Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de contratos → **Ver contrato**

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Datos guardados

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Ejecución del Contrato

Porcentaje Recepción de artículos

Plan de Pagos

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? Sí No

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Crear

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
ACTA DE INICIO CSU-1717-2024.pdf	ACTA DE INICIO CSU-1717-2024.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
CRP_4017_CSU-1717-2024.pdf	CRP_4017_CSU-1717-2024.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
ACTA ACLARATORIA NO 01 CSU-1717-2024.pdf	ACTA ACLARATORIA NO 01 CSU-1717-2024.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
DESIG. ALEX HERNANDO CASTRO PEÑA.pdf	DESIG. ALEX HERNANDO CASTRO PEÑA.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
DESIGNACION DE APOYO A LA SUPERVISION CSU 1717 2024.pdf	DESIGNACION DE APOYO A LA SUPERVISION CSU 1717 2024.pdf	Comprador	Descargar	Detalle

177

☐	DESIGNACION CSU 1717 2024.pdf	DESIGNACION CSU 1717 2024.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	DESIGNACION CSU 1717 2024 YENNY SERNA Y ANA RODRIGUEZ.pdf	DESIGNACION CSU 1717 2024 YENNY SERNA Y ANA RODRIGUEZ.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	EVIDENCIAS PRIMER INFORME DEL 7 DE FEBRERO AL 28 DE AGOSTO.pdf	EVIDENCIAS PRIMER INFORME DEL 7 DE FEBRERO AL 28 DE AGOSTO.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	EVIDENCIAS SEGUNDO INFORME DEL 29 DE AGOSTO AL 28 DE OCTUBRE.pdf	EVIDENCIAS SEGUNDO INFORME DEL 29 DE AGOSTO AL 28 DE OCTUBRE.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	DESIGNACION 2026 CSU 1717-2024.pdf	DESIGNACION 2026 CSU 1717-2024.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	DESIGNACION DE SUPERVISION CSU 1717-2024.pdf	DESIGNACION DE SUPERVISION CSU 1717-2024.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
	EVIDENCIAS TERCER INFORME DEL 29DE OCTUBRE AL 17 DE DICIEMBRE.pdf (Archivado)	EVIDENCIAS TERCER INFORME DEL 29DE OCTUBRE AL 17 DE DICIEMBRE.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	EVIDENCIAS TERCER INFORME DEL 29DE OCTUBRE AL 17 DE DICIEMBRE 2025.pdf	EVIDENCIAS TERCER INFORME DEL 29DE OCTUBRE AL 17 DE DICIEMBRE 2025.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
	EVIDENCIAS CUARTO INFORME DEL 18 DE DICIEMBRE AL 26 DE FEBRERO 2026.pdf (Archivado)	EVIDENCIAS CUARTO INFORME DEL 18 DE DICIEMBRE AL 26 DE FEBRERO 2026.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	EVIDENCIAS CUARTO INFORME 18 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 26 DE FEBRERO 2026 OK.pdf	EVIDENCIAS CUARTO INFORME 18 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 26 DE FEBRERO 2026 OK.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle

Borrar Cargar nuevo

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1717-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA UT CB LOTE 6.

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.324.351 expedida en Bogotá; en calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 260 del 29 de julio de 2024, debidamente posesionado de acuerdo con el Acta de Posesión No. 267 del 29 de julio de 2024, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR**, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por los Decretos Distritales 374 y 768 de 2019, decretos expedido con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley Orgánica No. 2116 de 2021 y el Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No.648 de 2017, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, por una parte; y por la otra, la **UT CB LOTE 6**, identificada con el NIT 901.902.822 – 7, representada legalmente por el señor **CESAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.539.620 de Zipaquirá (Cundinamarca), en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No.01** al Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), las partes suscribieron el Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD Y LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, LOTE 6 (ASISTENCIA AGROPECUARIA)".**

2) Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó por CUATRO (4) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, evento que acaeció el día siete (7) de febrero de dos mil veinticinco (2025), estableciéndose como fecha de terminación del contrato el día seis (6) de junio de dos mil veinticinco (2025).

3) Que el contrato se pactó por la suma **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE,** incluido IVA, de la vigencia fiscal 2024.

4) Que mediante comunicación con radicado No. 20256910079052 de 29 de mayo de 2025, el contratista solicita prorroga No. 1 al Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, por el término de tres (3) meses.

5) Que mediante memorando con radicado No. 20256920007733 y solicitud de modificación contractual, ambos de fecha cinco (5) de junio de 2025, el ordenador del gasto previo visto bueno del apoyo a la supervisión, remite solicitud a la oficina de contratación para que se dé trámite a la prórroga No. 1 al Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, por el término de tres (3) meses, se acuerdo con las siguientes razones:

"(…) En atención a las condiciones ambientales y en cumplimiento del Decreto 334 de 2024 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, "*El mencionado decreto responde a la crítica situación hídrica derivada del bajo nivel de precipitaciones y el descenso de las reservas de agua por debajo del 55%, lo que ha obligado a limitar el uso de agua potable, especialmente en procesos de agricultura urbana.*", así como la Resolución 508 de 2024 de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, que establece restricciones más rigurosas para los meses de enero, febrero y marzo de 2025, se ha determinado técnicamente la necesidad de ajustar la entrega de semillas de diferentes especies, por plántulas de tres (3) meses de germinación.

Durante los primeros meses del año 2025, la ejecución de la bolsa agroforestal en la localidad de Ciudad Bolívar no presentó avance financiero debido a diversos factores técnicos, climáticos y administrativos. En primer lugar, se presentaron retrasos en la aprobación del plan operativo y en la concertación con actores comunitarios e institucionales del territorio, procesos indispensables para garantizar la sostenibilidad de las intervenciones agroforestales.

Además, las condiciones climáticas registradas entre enero y abril, caracterizadas por baja disponibilidad hídrica y altas temperaturas, no fueron propicias para el establecimiento de coberturas vegetales, especialmente en áreas de ladera y zonas críticas de erosión, lo cual habría comprometido la supervivencia de especies forestales y agrícolas.

Con base en lo anterior, se solicita una prórroga técnica y operativa que permita reprogramar las actividades en condiciones adecuadas y garantizar el uso efectivo de los recursos públicos, en beneficio de los procesos de restauración ecológica, seguridad alimentaria y manejo sostenible del territorio en Ciudad Bolívar

Esta decisión se fundamenta en los siguientes aspectos técnicos, operativos, ambientales y sociales:

1. Reducción del uso de agua en etapas críticas del desarrollo vegetal:

La fase de germinación y establecimiento inicial de semillas exige riegos frecuentes y continuos, lo cual resulta inviable en el contexto actual de emergencia hídrica. Las plántulas de tres meses, al haber superado estas fases, reducen significativamente la demanda hídrica, favoreciendo su mantenimiento mediante técnicas de riego eficiente (goteo, aspersión localizada), mulching, y el uso de aguas lluvias o recicladas, prácticas alineadas con las recomendaciones del sector ambiente y de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

2. Mayor tasa de supervivencia y resiliencia agroecológica

Las plántulas cultivadas en viveros especializados cuentan con sistemas radiculares desarrollados y mayor vigor fisiológico, lo que incrementa su capacidad de adaptación al trasplante y a condiciones de estrés hídrico, y reduce el riesgo de pérdida de material vegetal. Esto representa una mejor relación costo-beneficio, eficiencia técnica y garantía en el cumplimiento de las metas del proyecto.

3. Aceleración del ciclo productivo y continuidad del abastecimiento comunitario:

La entrega de plántulas permite acortar el ciclo fenológico de los cultivos en aproximadamente 6 a 8 semanas, lo que agiliza la producción local de alimentos, mejora la seguridad alimentaria, y fortalece las estrategias de autoconsumo y comercialización local, particularmente en comunidades en condición de vulnerabilidad social y económica.

4. Fortalecimiento del componente de arbolado urbano y restauración ecológica:

La medida se articula con el Plan de Infraestructura Verde de la localidad, al priorizar especies frutales y hortícolas compatibles con el entorno urbano, de alto valor ecológico y bajo requerimiento hídrico, que contribuyen al fortalecimiento del arbolado urbano, la conectividad ecológica, la mejora de los microclimas locales, la captura de carbono, y la oferta de servicios ecosistémicos estratégicos.

5. Fomento de hábitos de consumo sostenibles y cultura del agua:

La sustitución de insumos vegetales promueve un enfoque pedagógico que impulsa prácticas agroecológicas resilientes, el uso eficiente del agua y la adaptación al cambio climático. Esta acción fortalece la conciencia comunitaria sobre la crisis hídrica y estimula la incorporación de hábitos de consumo responsables, en coherencia con los principios de la educación ambiental no formal, la soberanía alimentaria y la sostenibilidad.

6. Alineación con los procesos PROCEDA y participación ciudadana ambiental:

Esta modificación permite fortalecer los procesos pedagógicos y participativos del componente PROCEEDA (Procesos Ciudadanos de Educación Ambiental), al generar escenarios de aprendizaje comunitario orientados al cuidado del agua, el manejo sostenible del suelo y la consolidación de redes locales de producción agroecológica. Las huertas urbanas, como espacios de gestión comunitaria del territorio, contribuyen así al cumplimiento de los objetivos del componente ambiental del Plan de Desarrollo Local.

En conclusión, el cambio de entrega de semillas por plántulas de tres meses no solo responde a una medida de contingencia ante la escasez hídrica, sino que se configura como una acción técnica, responsable y coherente con los lineamientos de sostenibilidad, resiliencia climática y desarrollo comunitario que rigen el quehacer del Distrito y Ciudad Bolívar.

Por lo anterior, el 29 de mayo de 2025 el contratista UNION TEMPORAL UT CB LOTE 6 mediante radicado No. 20256910079052 realizó solicitud prórroga de contrato por (3) meses. Frente a la cual, una vez hecho el análisis de los aspectos técnicos, financieros, jurídicos de la justificación, se identificó la necesidad de adelantar una prórroga del contrato por el tiempo solicitado de tres (3) meses para dar cumplimiento con la entrega de insumos y de los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades previstas en el objeto del contrato. (…)"

6) Que conforme al contenido de la Ley 80 de 1993, artículos 14 y 40, las Entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas.

7) Que el Manual de Contratación de la Secretaría de Distrital de Gobierno, señala en su numeral 16: *"(…) Las modificaciones contractuales son las variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución, por acuerdo entre las partes, o unilateralmente de acuerdo con lo contemplado en la Ley 80 de 1993; dichas modificaciones deberán constar por escrito, bien sea en documento suscrito por las partes o mediante acto administrativo. PARÁGRAFO: Bajo ninguna circunstancia se puede cambiar las condiciones iniciales del contrato sin el previo trámite y autorización correspondiente a una solicitud de modificación del contrato, la cual debe estar debidamente justificada por el supervisor y avalada por el contratista y nominador del gasto, en las condiciones de los numerales siguientes, la cual se entiende perfeccionada con la firma de las partes. 16.1 QUIENES PUEDEN SOLICITAR MODIFICACIONES. El que ejerza la supervisión del contrato, podrá solicitar las modificaciones al mismo, efectuando la justificación de acuerdo a las normas y reglamentos establecidos. Para ello ver las instrucciones de modificación contractual dispuesta en intranet. 16.2 CUANDO DEBE PRESENTARSE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN. Ninguna modificación contractual se puede realizar después que el contrato se encuentre vencido, es decir, después de que haya cumplido el plazo de ejecución, ni tampoco se pueden realizar cuando hacen referencia a hechos que se permitieron ejecutar sin que la variación requerida hubiera surtido el respectivo trámite para perfeccionar la modificación (suscripción por las partes). La radicación de la solicitud de modificación junto con sus anexos en la Dirección de Contratación o en el Fondo de Desarrollo Local correspondiente, deberá radicarse con por lo menos tres (3) días hábiles de antelación al vencimiento del contrato o a la fecha en que se requiera la elaboración de la modificación o acusación del evento modificador, sin perjuicio que si la solicitud se presenta por fuera del término establecido no se garantizará que la modificación empiece a regir en la fecha prevista por la dependencia solicitante. Todas las solicitudes de modificación deben realizarse mientras el plazo establecido para la ejecución del contrato se encuentre vigente, y deberán ser cargadas por el Gestor en el aplicativo SIPSE y/o el sistema de información oficial de la Entidad (nivel central) o de manera física (Alcaldías Locales). La Dirección de Contratación o el abogado designado que desempeñe estas funciones o por quien en virtud de una relación contractual le corresponda, dentro del Fondo de Desarrollo Local, NO TRAMITARÁ modificaciones que se encuentren vencidas (…)".*

8) Que la jurisprudencia se ha referido a posibilidad de introducir modificaciones en los Contratos (mutabilidad), que no afecten su esencia y su objeto, con el fin de garantizar que los mismos cumplan con su finalidad y evitar así un entorpecimiento en los servicios que brindan las distintas Entidades.

9) En efecto, la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 2012, recalcó la pertinencia de realizar modificaciones a los contratos en aras de garantizar la continuidad de los servicios a cargo de las Entidades, indicando que; "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato."

10) Que conforme a lo anterior, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas, se hace necesario prorrogar el Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, prorroga que se regirá bajo las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, por el término de TRES (3) MESES, contados del siete (7) de junio de 2025 hasta el seis (6) de septiembre de 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dadas las condiciones de la presente prorroga, EL CONTRATISTA con su suscripción reconoce que la misma no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato de prestación de servicios y declara que no realizará reclamaciones por motivos atinentes al presente modificatorio, en tanto que la presente prórroga no generará gastos adicionales a los inicialmente contratados, stand by de maquinaria o lucro cesante a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar dado que el componente económico está sujeto a las actividades que se encuentran contemplados en el presupuesto establecido para la ejecución del contrato de suministro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista no podrá exceder en la ejecución más allá de los recursos disponibles sin previa autorización por escrito del FDLCB conforme al procedimiento formal de adición definido para el efecto, ni ejecutar actividades no previstas con anterioridad a su incorporación y aprobación formal por parte del ordenador de gasto del FDL ni facturar actividades no previstas realizadas con anterioridad a su incorporación y aprobación por parte del ordenador de gasto del FDLCB. **CLAUSULA SEGUNDA**: El contratista se obliga a ampliar la garantía única en los términos de la prestación de servicios y remitir a este Fondo el soporte que acredite la actualización respectiva. **CLÁUSULA TERCERA**: Las demás cláusulas, condiciones y términos del Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, no modificados conservan su validez y vigencia. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente Prórroga No. 1 se entiende perfeccionada con la suscripción que por la plataforma electrónica SECOP II hagan las partes.

Elaboró: Andrés Fernando Betancourt Martínez – Contratista / Contratación CPS-128-2025
Revisó: Moniza Montes Mercado – Profesional Universitario Código 219 – Grado 18
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba – Contratista Despacho CPS-014-2025

PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1717-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA UT CB LOTE 6.

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.324.351 expedida en Bogotá; en calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 260 del 29 de julio de 2024, debidamente posesionado de acuerdo con el Acta de Posesión No. 267 del 29 de julio de 2024, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR**, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por los Decretos Distritales 374 y 768 de 2019, decretos expedido con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley Orgánica No. 2116 de 2021 y el Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No.648 de 2017, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, por una parte; y por la otra, la **UT CB LOTE 6**, identificada con el NIT 901.902.822 – 7, representada legalmente por el señor **CESAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.539.620 de Zipaquirá (Cundinamarca), en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No. 02** al Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), las partes suscribieron el Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD Y LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, LOTE 6 (ASISTENCIA AGROPECUARIA)".**

2) Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó por CUATRO (4) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, evento que acaeció el día siete (7) de febrero de dos mil veinticinco (2025), estableciéndose como fecha de terminación del contrato el día seis (6) de junio de dos mil veinticinco (2025).

3) Que el contrato se pactó por la suma **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE,** incluido IVA, de la vigencia fiscal 2024.

4) Que mediante comunicación con radicado No. 20256910128532 del 04 de septiembre de 2025, el contratista solicita prorroga No. 2 al Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, por el término de dos (2) meses.

5) Que mediante memorando con radicado No. 20256920014113 y solicitud de modificación contractual, ambos de fecha cinco (5) de septiebre 2025, el ordenador del gasto previo visto bueno del apoyo a la supervisión, remite solicitud a la oficina de contratación para que se dé trámite a la prórroga No. 2 al Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, por el término de dos (2) meses, se acuerdo con las siguientes razones: *(…)*

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

MODIFICACION No. 4 PRORROGA N 3 CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1717-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA UT CB LOTE 6.

1898	Jardinería	Intervenir con implementación o mantenimiento de 772 m2 de jardinería y coberturas verdes.
	Educación Ambiental	Implementar acompañar y/o fortalecer 125 PROCEDAS.
1882	Agricultura Urbana	Implementar 68 acciones de fomento para la agricultura urbana.
1936	Hábitos de Consumo	Fomentar, fortalecer y/o promover 15 acciones con organizaciones yo colectivos que promuevan el cambio de la cultura ciudadana en la separación en la fuente y reciclaje.

FUENTE: PDL Ciudad Bolívar Vigencia 2025

Conforme a lo anterior, las partes convocaron y adelantaron el Comité Técnico el día 29 de octubre de 2025, con el propósito de evaluar la viabilidad técnica, jurídica y financiera de la prórroga del contrato CSU N.° 1717-2024. Esta actuación se efectuó de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Novena – Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral del Contrato del CSU 1717-2024, que faculta al Fondo de Desarrollo Local para terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, en concordancia con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, cuando se considere necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

En este contexto, el día 05 de noviembre de 2025, el contratista Unión Temporal UT CB Lote 6, mediante radicado N.º 20256910163272, presentó la solicitud formal de prórroga del Contrato de Suministro N.º 1717-2024 por un término de un (1) mes y quince (15) días, sustentando en lo que señala a continuación:

"*(...) Para brindar cabal cumplimiento tanto al contrato como a las obligaciones originadas del mismo y dentro de ello despachamos y atendemos los pedidos y/o autorizaciones que nos emite la entidad, así las cosas, aún persisten algunos elementos por entregar los cuales estamos atentos a que la entidad disponga de lo pertinente y así poder proceder; para ello se considera necesario que se efectúe la prórroga del contrato en un mes y medio, a partir del 7 de noviembre de 2025, esta solicitud se realiza con el fin de cumplir con las necesidades del equipo de planeación ambiental y garantizar la correcta utilización de los recursos tiempo durante el cual esperamos que se efectúe el pedido restante y así nosotros proceder con la entrega y demás pertinentes en el menor tiempo posible.*

Es importante manifestar que a la fecha se ha ejecutado el 36.45% del total del contrato, y que nuestro propósito es que la entidad tenga una gestión eficiente y efectiva lo que le permitirá al equipo de planeación ambiental cumplir con los objetivos y metas, así las cosas, estamos en total, disposición de cumplir a cabalidad con el objeto del contrato(...)".

De esta manera, se presenta el estado actual del Contrato de Suministro N.° 1717-2024, con el fin de informar sobre el avance en la ejecución de las actividades, la entrega de los bienes e insumos asociados a los proyectos de inversión, así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

El seguimiento realizado permite evidenciar los compromisos pendientes de entrega, los valores ejecutados y los recursos aún disponibles, información que resulta fundamental para la solicitud de prórroga presentada, garantizando la adecuada planeación técnica, financiera y administrativa del contrato.

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

En el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas para la localidad de Ciudad Bolívar 2021-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para Ciudad Bolívar", se suscribió el Contrato de Suministro N°1717-2024, con la Unión Temporal UT CB Lote 6, con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en los proyectos de inversión que se relacionan a continuación:

Tabla N°1. Proyectos de inversión asociados al contrato de suministro 1717-2024

Proyecto de inversión	**Componente**	**Meta**
1929	*Arborización*	*Mantener 300 árboles urbanos y/o rurales.*
1898	*Jardinería*	*Intervenir con implementación o mantenimiento de 772 m2 de jardinería y coberturas verdes.*
	Educación Ambiental	*Implementar acompañar y/o fortalecer 125 PROCEDAS.*
1882	*Agricultura Urbana*	*Implementar 68 acciones de fomento para la agricultura urbana.*
1936	*Hábitos de Consumo*	*Fomentar, fortalecer y/o promover 15 acciones con organizaciones yo colectivos que promuevan el cambio de la cultura ciudadana en la separación en la fuente y reciclaje.*

FUENTE: PDL Ciudad Bolívar Vigencia 2025

En consonancia con lo anterior, las partes han acordado adelantar una prórroga por un término de **dos (2) meses, con** *el fin de garantizar el cumplimiento de las metas y necesidades establecidas en los proyectos de inversión. Dicha solicitud fue radicada bajo el número 20256910128532 el 04 de septiembre de 2025 por la Unión Temporal UT CB Lote 6 el objetivo es que el recurso sea ejecutado de manera eficiente y conforme a el cronograma que se plantea en la presente prórroga N° 2.*

"(...) Solicitamos a la entidad atender nuestra solicitud y prorrogar el termino de ejecución del contrato en dos meses a partir del 07 de septiembre del 2025 y proceder con el modificatorio del mismo acorde con los correos enviados y con lo revisado por la supervisión, lo cual nos permitirá cumplir con las necesidades del equipo de planeación ambiental, garantizar la correcta inversión y utilización de los recursos (…)"

A continuación, se presenta la justificación técnica correspondiente:

1.1 JUSTIFICACIÓN PROYECTOS DE INVERSIÓN

Proyecto de inversión No 1929

La solicitud de prórroga para el desarrollo de la meta "Mantener 300 árboles urbanos y/o rurales" se fundamenta en una serie de variables técnicas, operativas y ambientales que han incidido directamente en el avance del cumplimiento de dicha actividad.

En primer lugar, las condiciones climáticas recientes, variaciones estacionales, han limitado el acceso seguro y oportuno a algunos de los sitios de intervención, dificultando la ejecución eficiente de las labores de mantenimiento, tales como podas, riegos, fertilización, control fitosanitario y reemplazo de individuos en riesgo o con baja vitalidad.

Por otro lado, algunas áreas objeto de mantenimiento requieren evaluaciones técnicas adicionales, como el diagnóstico fitosanitario o estructural de los árboles, para asegurar que las intervenciones y/o ciclos de mantenimiento se realicen bajo criterios de sostenibilidad y

seguridad, evitando afectaciones tanto a los individuos arbóreos como al entorno urbano o rural inmediato.

En relación con el contrato de suministro de insumos agroforestales, es importante señalar que varios de los productos requeridos (plántulas nativas, abonos orgánicos, sustratos etc.) son fundamentales para cumplir con las actividades técnicas asociadas tanto al mantenimiento de árboles como a los procesos de educación ambiental y restauración participativa.

Proyecto de inversión No 1898

El contrato de suministro de insumos agroforestales es fundamental para el cumplimiento de las metas y actividades establecidas en el Proyecto 1898, en particular la intervención y mantenimiento de jardinería y coberturas verdes, así como la implementación, acompañamiento y fortalecimiento de PROCEDAS. La ejecución de estas metas depende directamente de la disponibilidad oportuna de insumos como plántulas, sustratos, abonos, herramientas y material vegetal específico, los cuales permiten realizar adecuadamente las labores técnicas de siembra, mantenimiento y recuperación de coberturas verdes en distintos territorios.

Adicionalmente, los insumos agroforestales cumplen un rol clave en el desarrollo de actividades comunitarias y pedagógicas dentro de los PROCEDAS, ya que son utilizados en jornadas de educación ambiental, talleres prácticos, huertas, viveros escolares y comunitarios, entre otros espacios de participación. Su suministro garantiza no solo la ejecución operativa del proyecto, sino también el fortalecimiento de los procesos sociales y de apropiación del territorio por parte de las comunidades.

Proyecto de inversión No 1882

La ejecución de la meta "Implementar 68 acciones de fomento para la agricultura urbana" depende de manera directa del contrato de suministro de insumos agroforestales, el cual garantiza la disponibilidad de materiales esenciales como semillas, sustratos, abonos orgánicos, herramientas menores, plántulas y elementos de infraestructura básica para huertas. Estos insumos son fundamentales para desarrollar adecuadamente las acciones técnicas contempladas en las diferentes fases del proceso: diagnóstico, instalación, mantenimiento y acompañamiento de sistemas de agricultura urbana.

Técnicamente, la agricultura urbana promovida por el proyecto se fundamenta en principios de sostenibilidad, seguridad alimentaria, aprovechamiento de residuos orgánicos y participación comunitaria. Para ello, se requiere una dotación adecuada y oportuna de insumos que respondan a las características agroecológicas de cada espacio intervenido. La prórroga del contrato de suministro es necesaria para garantizar la continuidad de estas acciones, ya que permite mantener el ritmo de implementación, entrega de materiales y asegurar que cada acción de fomento cuente con los elementos mínimos requeridos para su funcionalidad, sostenibilidad y apropiación por parte de las comunidades beneficiarias.

Proyecto de inversión No 1936

En el marco del proyecto de inversión, se han establecido acciones con colectivos y organizaciones sociales, que incluyen la implementación de jardines funcionales, composteras comunitarias, talleres de aprovechamiento de residuos orgánicos y diversas actividades de educación ambiental. Todas estas acciones dependen de la entrega oportuna de los insumos agroforestales, y están orientadas a fomentar una transformación cultural en torno a la separación en la fuente, el reciclaje y el aprovechamiento de residuos sólidos, desde un enfoque participativo y sostenible.

Dado lo anterior, se considera técnicamente necesaria la prórroga del contrato de suministro de insumos agroforestales, con el fin de garantizar la continuidad y calidad de las acciones programadas, asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto y mantener la articulación con las organizaciones sociales beneficiarias. La disponibilidad efectiva de los insumos permitirá avanzar de manera integral

en la ejecución de las actividades, fortaleciendo el impacto territorial y contribuyendo a una cultura ciudadana más comprometida con la gestión adecuada de los residuos sólidos.

1.2 CRONOGRAMA PRÓRROGA No 2

Dado que varios pedidos se encuentran proyectados para los meses de septiembre, octubre y noviembre del 2025, y teniendo en cuenta los tiempos requeridos para la adquisición, alistamiento y entrega efectiva de los insumos agroforestales, se hace necesario extender la vigencia contractual por un periodo de ***dos (2) meses.***

Esta prórroga permitirá garantizar la ejecución adecuada del objeto contractual y asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas y metas del PDL.

Tabla No 2. Cronograma estimado de ejecución de actividades proyectos de inversión ambiental

Proyecto de inversión	***Septiembre 07-09-2025 al 30-09-2025***	***Octubre 01-10-2025 al 31-10-2025***	***Noviembre 01-11-2025 al 06-11-2025***
Arborización: Mantenimiento continuo del arbolado urbano, incluyendo riego programado, poda técnica, control fitosanitario y monitoreo del estado		x	x
Jardinería: Labores de mantenimiento y recuperación de coberturas vegetales, control de malezas, fertilización y riego de áreas verdes urbanas.	x	x	x
Educación Ambiental: Fortalecimiento de procesos comunitarios con prácticas sostenibles en el territorio.		x	x
Agricultura Urbana: fortalecimiento de huertos urbanos, capacitación en técnicas agroforestales, seguimiento técnico y control fitosanitario.	x	x	x
Hábitos de Consumo *Promoción de buenas prácticas de separación en la fuente y aprovechamiento de residuos.*			x

En atención a los procesos de seguimiento y control realizados por los apoyos a la supervisión del contrato en mención, se considera necesario y jurídicamente procedente otorgar el plazo adicional solicitado por un término de dos (2) meses, con fundamento en las justificaciones técnicas presentadas por los responsables de los proyectos de inversión ambiental.

Dicha ampliación se sustenta en la necesidad de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, asegurar la continuidad en la prestación del servicio público, y preservar el equilibrio económico del contrato, conforme a lo previsto en el marco normativo aplicable.

Así mismo, la extensión del plazo busca evitar la paralización de actividades o la afectación negativa en la gestión administrativa a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar – FDLCB, así como contribuir al cumplimiento de las metas institucionales establecidas.

Que, conforme a la matriz de riesgos del proceso FDLCB-SASI-001-2024, se evidencian los siguientes riesgos en caso de no proceder con la prórroga:

Tabla No. 3 Matriz de Riesgos CSU 1717-2024

No	Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Etapa	Clase	Fuente	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quien se le asigna?	%
26	Que por alguna razón imprevista por alguno de los proyectos que componen el presupuesto del contrato sea necesario prorrogar el plazo de ejecución o adicionar presupuesto al contrato.	EJECUCIÓN	Específico	General	Necesidad de realizar un acto modificatorio para poder garantizar el cumplimiento del objeto contractual y las metas y objetivos	4	2	6	ALTO	CONTRATISTA Y SDG	50

Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
El supervisor/apoyo a la supervisión al evidenciar la insuficiencia en tiempo o recursos para poder cumplir con el	4	2	6	ALTO	No	El supervisor/apoyo a la supervisión	Al evidenciar la insuficiencia en tiempo o recursos	Con la suscripción del acto modificatorio	Mediante la solicitud del acto modificatorio	Cada vez que se requiera modificar el contrato en tiempo o en recursos

Fuente: Plataforma transaccional SECOP II-CSU 1717-2024

En virtud de lo anterior, los apoyos a la supervisión procuran evitar la materialización del riesgo asociado al contrato, adoptando las medidas necesarias para mitigar sus posibles efectos y garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

2. *JUSTIFICACIÓN FINANCIERA*

Bajo el registro presupuestal No. 4017 expedido el 27 de diciembre de 2024 y respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No.2579 del 28 de noviembre de 2024, se relaciona la distribución presupuestal del CSU 1717-2024, la cual compromete los proyectos de inversión de la manera que se describe a continuación:

Tabla No 4. Relación presupuestos de proyectos de inversión CSU 1717-2024

Rubro	*Descripción el Rubro*	*Concepto Gasto*	*Valor*
02301160124000000188 2	*Ciudad Bolívar, una localidad ambiental y orientada para la agricultura urbana.*	*Agricultura Urbana*	*$ 95.875.000*
02301160227000000189 8	*Ciudad Bolívar, participativa, activa y reverdecida, con más educación y practica ambiental. – 02 dos conceptos de gasto.*	*Jardinería* *Educación Ambiental*	*$ 108.787.500*
02301160233000000192 9	*Ciudad Bolívar, más verde, más sostenible.*	*Arborización*	*$ 117.462.500*
02301160238000000193 6	*Ciudad Bolívar, una localidad eficiente, resiliente y alternativa.*	*Hábitos de Consumo*	*$ 177.875.000*

Fuente: CRP 4017

De conformidad con la CLÁUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO: "(...) El valor del contrato se pagará así: El valor del contrato se cancelará en pagos parciales, contraentrega de los productos y servicios requeridos, de acuerdo con el avance físico y financiero presentado por el contratista dentro del plazo de ejecución del contrato hasta el 90% del total del contrato (...)"

2.1 Estado CSU 1717-2024

Actualmente, el Contrato de Suministro 1717-2024 ha ejecutado un valor de $27.271.472, quedando un saldo por ejecutar de $472.728.528. Por lo anterior, se considera necesario generar una prórroga del contrato, con el fin de agotar la totalidad de los recursos asignados y permitir la ejecución completa de las actividades previstas en cada uno de los proyectos asociados.

La presente solicitud busca garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el contrato y dar continuidad a las acciones programadas.

La prórroga solicitada al CSU 1717-2024, se adelantará sin la necesidad de adicionar recursos, lo cual no generará ninguna afectación a la entidad, ni una derogación presupuestal adicional.

3. JUSTIFICACIÓN JURIDICA

Una vez verificada la justificación técnica y el seguimiento financiero que se encuentran debidamente sustentados en los numerales 1 y 2 de la presente solicitud de modificación contractual del contrato de suministró No 1717-2024, se indica la justificación jurídica de la modificación mediante el tercer inciso del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la cual señala (...)"en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes (...)". En ese sentido, y conforme a la Cláusula Décima del clausulado complementario del CPS 1696 - 2024 la cual señala: "(...)CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

EL FONDO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los Artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. (...)". Si bien es cierto, la Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, tampoco hizo mención de su prohibición, de esta manera no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, desplegando ampliamente los efectos jurídicos del principio de autonomía de la voluntad de las partes.

Asimismo, la idea de los plazos de los contratos estatales puede prorrogarse, es sostenida por la doctrina y jurisprudencia mediante sentencia del 24 de agosto de 2005 del Consejo de Estado, con número de radicado 217529, Sección 5, MP. DARÍO QUIÑONES PINILLA en donde señala expresamente que la posibilidad de ampliar los plazos en un contrato estatal obedece a un elemento accidental, por lo que existe gran amplitud en su delimitación por las partes, lo que transfiere a la posibilidad de modificarlo por voluntad de las partes:

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenece sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenecen a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato, sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues estas lo establecen en el respectivo contrato".

Con base a lo expuesto anteriormente, se solicita a la oficina de contratación, que se proceda a realizar la modificación contractual No. 2 al Contrato de Suministro No 1717- 2024. A partir del 07/09/2025 al 06/11/2025.

Que conforme al contenido de la Ley 80 de 1993, artículos 14 y 40, las Entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas." (…)

6) Que el Manual de Contratación de la Secretaría de Distrital de Gobierno, señala en su numeral 16: *"(...) Las modificaciones contractuales son las variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución, por acuerdo entre las partes, o unilateralmente de acuerdo con lo contemplado en la Ley 80 de 1993; dichas modificaciones deberán constar por escrito, bien sea en documento suscrito por las partes o mediante acto administrativo. PARÁGRAFO: Bajo ninguna circunstancia se puede cambiar las condiciones iniciales del contrato sin el previo trámite y autorización correspondiente a una solicitud de modificación del contrato, la cual debe estar debidamente justificada por el supervisor y avalada por el contratista y nominador del gasto, en las condiciones de los numerales siguientes, la cual se entiende perfeccionada con la firma de las partes. 16.1 QUIENES PUEDEN SOLICITAR MODIFICACIONES. El que ejerza la supervisión del contrato, podrá solicitar las modificaciones al mismo, efectuando la justificación de acuerdo a las normas y reglamentos establecidos. Para ello ver las instrucciones de modificación contractual dispuesta en intranet. 16.2 CUANDO DEBE PRESENTARSE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN. Ninguna modificación contractual se puede realizar después que el contrato se encuentre vencido, es decir, después de que haya cumplido el plazo de ejecución, ni tampoco se pueden realizar cuando hacen referencia a hechos que se permitieron ejecutar sin que la variación requerida hubiera surtido el respectivo trámite para perfeccionar la modificación (suscripción por las partes). La radicación de la solicitud de modificación junto con sus anexos en la Dirección de Contratación o en el Fondo de Desarrollo Local correspondiente, deberá radicarse con por lo menos tres (3) días hábiles de antelación al vencimiento del contrato o a la fecha en que se requiera la elaboración de la modificación o acusación del evento modificador, sin perjuicio que si la solicitud se presenta por fuera del término establecido no se garantizará que la modificación empiece a regir en la fecha prevista por la dependencia solicitante. Todas las solicitudes de modificación deben realizarse mientras el plazo establecido para la ejecución del contrato se encuentre vigente, y deberán ser cargadas por el Gestor en el aplicativo SIPSE y/o*

el sistema de información oficial de la Entidad (nivel central) o de manera física (Alcaldías Locales). La Dirección de Contratación o el abogado designado que desempeñe estas funciones o por quien en virtud de una relación contractual le corresponda, dentro del Fondo de Desarrollo Local, NO TRAMITARÁ modificaciones que se encuentren vencidas (…)".

7) Que la jurisprudencia se ha referido a posibilidad de introducir modificaciones en los Contratos (mutabilidad), que no afecten su esencia y su objeto, con el fin de garantizar que los mismos cumplan con su finalidad y evitar así un entorpecimiento en los servicios que brindan las distintas Entidades.

8) En efecto, la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 2012, recalcó la pertinencia de realizar modificaciones a los contratos en aras de garantizar la continuidad de los servicios a cargo de las Entidades, indicando que; "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato."

9) Que conforme a lo anterior, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas, se hace necesario prorrogar el Contrato de Suministro No. CSU- 1717-2024, prorroga que se regirá bajo las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, por el término de DOS (2) MESES, contados del siete (7) de septiembre de 2025 hasta el seis (6) de noviembre de 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dadas las condiciones de la presente prorroga, EL CONTRATISTA con su suscripción reconoce que la misma no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato de prestación de servicios y declara que no realizará reclamaciones por motivos atinentes al presente modificatorio, en tanto que la presente prórroga no generará gastos adicionales a los inicialmente contratados, stand by de maquinaria o lucro cesante a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar dado que el componente económico está sujeto a las actividades que se encuentran contemplados en el presupuesto establecido para la ejecución del contrato de suministro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista no podrá exceder en la ejecución más allá de los recursos disponibles sin previa autorización por escrito del FDLCB conforme al procedimiento formal de adición definido para el efecto, ni ejecutar actividades no previstas con anterioridad a su incorporación y aprobación formal por parte del ordenador de gasto del FDL ni facturar actividades no previstas realizadas con anterioridad a su incorporación y aprobación por parte del ordenador de gasto del FDLCB. **CLAUSULA SEGUNDA**: El contratista se obliga a ampliar la garantía única en los términos de la prestación de servicios y remitir a este Fondo el soporte que acredite la actualización respectiva. **CLÁUSULA TERCERA**: Las demás cláusulas, condiciones y términos del Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, no modificados conservan su validez y vigencia. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente Prórroga No. 2 se entiende perfeccionada con la suscripción que por la plataforma electrónica SECOP II hagan las partes.

Elaboró: Mónica Liliana García Garzón / Contratación CPS-678-2025
Revisó: Moniza Montes Mercado – Profesional Universitario Código 219 – Grado 18
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba – Contratista Despacho CPS-014-2025

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

MODIFICACION No. 4 PRORROGA N 3 CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1717-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA UT CB LOTE 6.

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.324.351 expedida en Bogotá; en calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 260 del 29 de julio de 2024, debidamente posesionado de acuerdo con el Acta de Posesión No. 267 del 29 de julio de 2024, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR**, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por los Decretos Distritales 374 y 768 de 2019, decretos expedido con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley Orgánica No. 2116 de 2021 y el Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No.648 de 2017, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, por una parte; y por la otra, la **UT CB LOTE 6**, identificada con el NIT 901.902.822 – 7, representada legalmente por el señor **CESAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.539.620 de Zipaquirá (Cundinamarca), en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACION No. 04 PRORROGA 3** al Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), las partes suscribieron el Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD Y LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, LOTE 6 (ASISTENCIA AGROPECUARIA)". 2)** Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó por CUATRO (4) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, evento que acaeció el día siete (7) de febrero de dos mil veinticinco (2025), estableciéndose como fecha de terminación del contrato el día seis (6) de junio de dos mil veinticinco (2025). **3)** Que el contrato se pactó por la suma **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE,** incluido IVA, de la vigencia fiscal 2024. **4)** Que mediante comunicación con radicado No. 20256910128532 del 04 de septiembre de 2025, el contratista solicito prorroga No. 2 al Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, por el término de dos (2) meses contados del siete (7) de septiembre de 2025 hasta el seis (6) de noviembre de 2025. **5)** Que, mediante correo electrónico, el día 06 de octubre del 2025, el apoyo a la supervisión solicito al operador de manifestar su aceptación de la verificación y aceptación de ítems no previstos, con un incremento del 34% correspondiente a carga tributaria. **6)** Que, el operador mediante correo electrónico, el día 07 de octubre del 2025, emite respuesta de la solicitud, en la que acepta la inclusión de los ítems no previstos con el fin de cumplir los compromisos adquiridos. **7)** Que mediante memorando interno No. 20256920016873 del 06 de noviembre de 2025, el apoyo a la supervisión informa al supervisor del contrato, prorrogar el contrato de suministros 1717-2024 para cumplir estrictamente el objeto del contrato desde el 07 de noviembre hasta el 21 de diciembre de 2025. **8)** Que el 06 de noviembre de 2025, el ordenador del gasto, remitió formato de solicitud de modificación contractual, manifestando la necesidad de incluir los ítems no previstos de conformidad a lo siguiente: " En el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Ciudad Bolívar 2021-2024 "*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Ciudad Bolívar*", se suscribió el Contrato de Suministro N°1717-2024, con la Unión Temporal UT CB Lote 6, con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en los proyectos de inversión que se relacionan a continuación:

Tabla N°1. Proyectos de inversión asociados al contrato de suministro 1717-2024

Proyecto de inversión	Componente	Meta
1929	Arborización	Mantener 300 árboles urbanos y/o rurales.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

MODIFICACION No. 4 PRORROGA N 3 CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1717-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA UT CB LOTE 6.

1.1 ESTADO ACTUAL

Una vez efectuado el análisis de los aspectos técnicos, se determinó la necesidad de adelantar una prórroga del contrato por un periodo de un (1) mes y quince (15) días, con el fin de garantizar el cumplimiento en la entrega de los elementos requeridos para los proyectos de inversión en el marco de las metas del Plan de Desarrollo Local.

En este sentido, la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar efectuó la solicitud del pedido N.° 2, con un valor proyectado de $157.839.811. De este monto, se encuentra pendiente por parte de la UT CB Lote 6 la entrega de insumos por valor de $90.690.780.

Asimismo, se contempla el desarrollo de las actividades técnicas programadas en el marco de los proyectos de inversión, así como la ejecución integral de los recursos restantes del contrato, dentro de los cuales se encuentran $408.421.570,42 pendientes de entrega, monto indispensable para garantizar la culminación de los componentes operativos, logísticos y de suministro, y con ello, el cumplimiento integral del objeto contractual.

Tabla N°2 Pedido pendiente de entregar del pedido No. 2

ITEM	ELEMENTO Y/O PRODUCTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD PENDIENTE NO.2	VALOR PENDIENTE NO.2
21	Extracto de ajenjo	Garrafa de 20 litros de extracto de ajenjo. Derivado de la planta Artemisia absinthium, es reconocido por sus propiedades digestivas y antiparasitarias.	Unidad	1	$ 62.995,00	2	$ 125.990
22	Tela verde	Rollo de tela verde para cerramiento. Malla de polipropileno utilizadas para delimitar áreas en obras de construcción, ofreciendo privacidad y seguridad.	Unidad	1	$ 200.713,00	2	$ 401.426
30	Hidroretenedor x 1 Kg	Hidroretenedor x 25 kilogramos	Unidad	1	$ 27.328,00	35	$ 956.480
47	Bandejas de Germinación	1 Bandeja de Germinación 162 alveolos	Unidad	1	$ 10.101,00	243	$ 2.454.543
48	Bolsa para vivero 7 x 14 cm	Bolsa para vivero 7 x 14 cm x 100 unidades (Paquete de bolsa para vivero)	Unidad	1	$ 4.253,00	74	$ 314.722

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

MODIFICACION No. 4 PRORROGA N 3 CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1717-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA UT CB LOTE 6.

49	POLIETILENO INVERNADERO FILTRO UV CALIBRE 6 ANCHO 4 METTROS	ROLLO DE 4 METROSX 80 METROS CALIBRE6 FILTRO UV	Unidad	1	$ 26.077,00	4	$ 104.308
51	POLIETILENO INVERNADERO FILTRO UV CALIBRE 8 ANCHO 1,2 METTROS	ROLLO 1,20 X 100M METROS CALIBRE 8	Unidad	1	$ 404.995,00	10	$ 4.049.950
53	Tabla burra 3x 0,30x0,03 metros eucalipto	tabla burra de 3 metros larga x 0,30 metros de ancha x 0,03 metros de gruesa lisa eucalipto	Unidad	1	$ 26.707,00	210	$ 5.608.470
54	Agua potable	Agua para uso en el vivero potable carro tanque x 14 m3	Unidad	1	$ 641.973,00	2	$ 1.283.946
88	TINTO	ARBOL Individuo entre 100 y 150 cm de altura	Unidad	1	$ 13.842,00	20	$ 276.840
164	Cerezo, capuli (Prunus capuli)	Plantula arborea entre 40 y 80 cms de altura	Unidad	1	$ 14.528	55	$ 799.055
168	Falso Pimiento (schinus molle)	Plantula arborea entre 40 y 80 cms de altura	Unidad	1	$ 28.994	10	$ 289.938
170	Carbonero rojo (calliandra trinervia)	Plantula arborea entre 40 y 80 cms de altura	Unidad	1	$ 52.122	30	$ 1.563.672
173	Palma de cera o ramo (Ceroxylon quindiuense)	Plantula arborea entre 40 y 80 cms de altura	Unidad	1	$ 197.834	15	$ 2.967.508
174	Canoea (mini Urbancompost)	Capacidad en volumen 10,5 L - Plástico, Reciclable Minicomposteras Urbanas diseñadas y adaptadas para aprender y realizar compostaje en espacios pequeños	Unidad	1	$ 162.062	65	$ 10.534.054
175	Contenedor De Abono(compostera)	Cubo de compostaje para exteriores, contenedor de compostaje giratorio de doble cámara de 43 galones con puertas corredizas, cubo de compostaje giratorio de 43	Unidad	1	$ 1.557.705	15	$ 23.365.574

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

MODIFICACION No. 4 PRORROGA N 3 CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1717-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA UT CB LOTE 6.

		galones: este compostador de 43 galones con dimensiones de 27,6 25,8 36 pulgadas.					
184	MORA	Planta entre 20 y 30 cm	Unidad	1	$ 2.622	1515	$ 3.973.001
185	CURUBA	Planta entre 20 y 30 cm	Unidad	1	$ 2.378	1515	$ 3.602.556
186	UCHUVA	Planta entre 20 y 30 cm	Unidad	1	$ 2.622	1500	$ 3.933.665
187	LULO DE PARAMO	Planta entre 40 y 80 cm	Unidad	1	$ 2.644	1515	$ 4.006.218
188	TOMATE DE ARBOL	Planta entre 40 y 80 cm	Unidad	1	$ 2.655	1515	$ 4.022.642
189	FRESA	Planta entre 20 y 30 cm	Unidad	1	$ 3.922	1515	$ 5.941.286
191	Canastilla Plástica	Ancho x Profundidad x Altura 35 cm x 52 cm x 30 cm	Unidad	1	$ 138.734	4	$ 554.936
192	Tierra negra	Tierra negra x viaje de 6m3	Viaje x 6m3	1	$ 796.667	12	$ 9.560.000
					TOTAL	**$ 90.690.780**	

Fuente: FDLCB Seguimiento CSU 1717-2024

1.2 JUSTIFICACIÓN PROYECTOS DE INVERSIÓN

A continuación, se presenta una tabla que consolida los proyectos de inversión asociados al Contrato de Suministro No. 1717-2024, en la cual se detallan las justificaciones técnicas que sustentan la solicitud de prórroga. Dichas justificaciones se fundamentan en la necesidad de garantizar la correcta ejecución de las metas establecidas, asegurar la disponibilidad oportuna de insumos agroforestales y mantener la continuidad de las acciones programadas dentro de los componentes ambientales, sociales y operativos de cada proyecto, en concordancia con los objetivos del Plan de Desarrollo Local y los lineamientos de sostenibilidad definidos por la Administración Local.

Tabla N°3. Justificación de Prórroga N°3 Proyectos de Inversión Ambiental –CSU 1717-2024

Proyecto de Inversión	Justificación Técnica de la Prórroga CSU 1717-2024
1929 – Mantenimiento de 300 árboles urbanos y/o rurales	La prórroga del contrato se justifica por la necesidad de finalizar los ciclos de mantenimiento y reposición del arbolado, los cuales requieren continuidad técnica para garantizar la adaptación, crecimiento y supervivencia de los individuos plantados. Las actividades deben realizarse conforme a los periodos óptimos de manejo silvicultural y disponibilidad de insumos especializados. Además, se han

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

MODIFICACION No. 4 PRORROGA N 3 CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1717-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA UT CB LOTE 6.

	identificado ajustes en la programación operativa derivados de la verificación de estado de los árboles y la planeación de nuevas jornadas de mantenimiento, lo que exige la ampliación del plazo contractual para asegurar la calidad y sostenibilidad de las intervenciones.
1898 – Fortalecimiento de PROCEDAS y Jardinería.	La prórroga es necesaria para completar las fases de implementación y acompañamiento técnico en los espacios donde se desarrollan los PROCEDAS, dado que la ejecución depende de la coordinación con actores comunitarios y de la entrega secuencial de materiales. Asimismo, se requiere tiempo adicional para consolidar los módulos demostrativos de educación ambiental, que emplean insumos agroforestales específicos. La ampliación del plazo permitirá mantener la integralidad técnica y social del proyecto, garantizando la correcta distribución, uso y aprovechamiento de los materiales suministrados. Asimismo, la solicitud de prórroga se fundamenta en la necesidad de garantizar la correcta culminación de las actividades técnicas y operativas asociadas al mantenimiento, recuperación e implementación de jardinería y coberturas verdes en el territorio local.
1882 – Fomento a la Agricultura Urbana	La extensión del contrato se fundamenta en la continuidad del acompañamiento técnico y el montaje de huertas urbanas en distintos puntos del territorio. Los tiempos de adquisición y entrega de los insumos agroforestales en especial semillas certificadas, sustratos y estructuras de soporte requieren mayor flexibilidad operativa para asegurar que cada espacio intervenido reciba los materiales adecuados según su condición edáfica, climática y social. La prórroga garantiza que las acciones de instalación, mantenimiento y capacitación se desarrollen con los estándares técnicos previstos, fortaleciendo los resultados de productividad y sostenibilidad.
1936 – Cultura ambiental y aprovechamiento de residuos sólidos	La prórroga se justifica por la programación escalonada de las actividades pedagógicas y comunitarias orientadas a la gestión de residuos sólidos, las cuales dependen del suministro de insumos agroforestales para la adecuación de composteras, jardines y bioespacios comunitarios. El nuevo plazo permitirá sincronizar las entregas con las agendas de los colectivos ambientales y entidades educativas, optimizando la ejecución técnica de las acciones. Además, se busca garantizar la continuidad del proceso de sensibilización y fortalecimiento ambiental, asegurando el cumplimiento integral de las metas del proyecto.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

MODIFICACION No. 4 PRORROGA N 3 CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1717-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA UT CB LOTE 6.

1.4. CRONOGRAMA PRÓRROGA N°3

Teniendo en cuenta que varios pedidos se encuentran proyectados para los meses de noviembre y diciembre de 2025, y que actualmente se encuentra pendiente la entrega total de los insumos correspondientes al pedido N.° 2, se evidencia la necesidad de ampliar el plazo contractual.

Dicha situación obedece a los tiempos requeridos para la adquisición, alistamiento, transporte y entrega efectiva de los insumos agroforestales, los cuales son indispensables para garantizar la correcta ejecución técnica de los proyectos de inversión asociados.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico se justifica la prórroga del contrato por un periodo de un (1) mes y quince (15) días, con el fin de asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual y evitar posibles afectaciones en la ejecución de las metas establecidas dentro del plan de inversión vigente por lo cual, establece el siguiente cronograma:

Tabla No 2. Cronograma estimado de ejecución de actividades proyectos de inversión ambiental

Proyecto de inversión	**Noviembre 01-11-2025 al 06-11-2025**	**Diciembre 01-12-2025 al 21-12-2025**
Arborización: Mantenimiento continuo del arbolado urbano, incluyendo riego programado, poda técnica, control fitosanitario y monitoreo del estado	x	x
Jardinería: Labores de mantenimiento y recuperación de coberturas vegetales, control de malezas, fertilización y riego de áreas verdes urbanas.	x	x
Educación Ambiental: Fortalecimiento de procesos comunitarios con prácticas sostenibles en el territorio.	x	
Agricultura Urbana: fortalecimiento de huertos urbanos, capacitación en técnicas agroforestales,	x	

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

MODIFICACION No. 4 PRORROGA N 3 CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1717-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA UT CB LOTE 6.

seguimiento técnico y control fitosanitario.		
Hábitos de Consumo Promoción de buenas prácticas de separación en la fuente y aprovechamiento de residuos.	x	x

De acuerdo con el cronograma establecido, es fundamental destacar la importancia de la ejecución del contrato ya que permitirá el fortalecimiento de las huertas, la implementación efectiva de los procesos de separación en la fuente, el mejoramiento de las jardineras existentes en la localidad, el fortalecimiento de nuestro arbolado y la ejecución de los procesos de educación ambiental PROCEDAS.

Estas acciones no solo contribuirán al desarrollo sostenible de nuestra comunidad, sino que también permitirán cumplir con el Plan de Desarrollo Local, por tanto, es prioritario la prórroga para lograr las actividades propuestas y generar un impacto positivo en nuestra localidad. Con base en lo anteriormente expuesto, se solicita a la Oficina de Contratación adelantar la Modificación Contractual No. 4 correspondiente a la prórroga No. 3 del Contrato de Suministro No. 1717-2024, por el término de un (1) mes y quince (15) días. **9)** Una vez verificada la justificación técnica y el seguimiento financiero que se encuentran debidamente sustentados en los numerales 1 y 2 de la presente solicitud de modificación contractual del Contrato de Suministró No 1717-2024, se indica la justificación jurídica de la modificación mediante el tercer inciso del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la cual señala *(...)"en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes (...)*". En ese sentido, y conforme a la Cláusula Décima del clausulado complementario del CPS 1696 - 2024 la cual señala: "*(...)CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL FONDO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los Artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. (...)". Si* bien es cierto, la Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, tampoco hizo mención de su prohibición, de esta manera no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, desplegando ampliamente los efectos jurídicos del principio de autonomía de la voluntad de las partes. Asimismo, la idea de los plazos de los contratos estatales puede prorrogarse, es sostenida por la doctrina y jurisprudencia mediante sentencia del 24 de agosto de 2005 del Consejo de Estado, con número de radicado 217529, Sección 5, MP. DARÍO QUIÑONES PINILLA en donde señala expresamente que la posibilidad de ampliar los plazos en un contrato estatal obedece a un elemento accidental, por lo que existe gran amplitud en su delimitación por las partes, lo que transfiere a la posibilidad de modificarlo por voluntad de las partes: "*Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenece sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le*

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

MODIFICACION No. 4 PRORROGA N 3 CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1717-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA UT CB LOTE 6.

pertenecen a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato, sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues estas lo establecen en el respectivo contrato" así las cosas, la presente modificación se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – CLÁUSULA PRIMERA – PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Suministros No. **CSU 1717-2024** por el término de **UN (1) MES Y (15) QUINCE DIAS,** contados desde el siete (07) de noviembre hasta el veintiuno (21) de diciembre de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para que el contrato continúe siendo ejecutado, se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal y de la actualización y modificación por parte del contratista de las garantías establecidas en el contrato principal. **CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA:** Las demás cláusulas y condiciones del contrato, se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes. Para constancia se firma por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Elaboró: Jefferson Caicedo Cubillos – Contratista-Contratación CPS-180-2025 FDLCB
Revisó: Mónica García Mendieta / Contratista-Contratación CPS-098-2025 FDLCB
Revisó y Aprobó: Sergio Eulises Páez Villalba- Contratista despacho- Contrato N° CPS-014-2025

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

MODIFICACIÓN No 6 - PRÓRROGA No. 5 AL CONTRATO DE SUMINISTRO CSU-1717-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UT CB LOTE 6

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.324.351 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 260 del 29 de julio de 2024, debidamente posesionado de acuerdo con el Acta No. 267 del 29 de julio de 2024, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por los Decretos Distritales 374 y 768 de 2019, decretos expedidos con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley Orgánica No. 2116 de 2021 y el Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, por una parte; y, por la otra, **UT CB LOTE 6,** identificada con el NIT 901.902.822-7, representada legalmente por el señor **CESAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.539.620 de Zipaquirá (Cundinamarca), en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACION No. 06 - PRORROGA No. 5 al Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), las partes suscribieron el Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD Y LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, LOTE 6 (ASISTENCIA AGROPECUARIA)". 2)** Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó por CUATRO (4) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, evento que acaeció el día siete (7) de febrero de dos mil veinticinco (2025), estableciéndose como fecha de terminación del contrato el día seis (6) de junio de dos mil veinticinco (2025). 3**).** Que el valor del contrato se pactó por la suma **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($500.000.000),** incluido IVA, de la vigencia fiscal 2024. **4).** Que previo al trámite de la presente modificación, el Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024 ha tenido las siguientes modificaciones: a) Una primera prórroga por el termino de TRES (3) meses, contados del siete (7) de junio de 2025 hasta el seis (6) de septiembre de 2025. b). Una segunda Prórroga por el termino de DOS (2) meses, contados a partir del 07 septiembre al 06 noviembre del 2025. c) Una tercera modificación consistente en la Inclusión de ítems no previstos, conforme al numeral 2.3.3 de estudios previos. d) Y, una cuarta modificación, consistente en la tercera prórroga por el término de un (1) mes y quince (15) días contados a partir del 07 noviembre al 21 diciembre del 2025. **5)** Una cuarta prorroga Prórroga por el término de un (1) meses contados a partir del 22 diciembre 2025 al 21 enero del 2026. **6)** Que, mediante comunicación, el contratista solicitó la prórroga No. 5 al Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, por el término de dos (2) meses, contados desde el veintidós (22) de enero de 2026 hasta el veintiuno (21) de marzo de 2026, modificación que sustenta de conformidad con los documentos anexos que hacen parte integral del presente trámite.**7)** Que mediante memorando con radicado No. 20266920000293 del 21 de enero de 2026 y formato de modificación contractual, conforme a la petición del proveedor, las contratistas encargadas del apoyo a la supervisión, informaron y solicitaron al supervisor del contrato, prorrogar el Contrato de Suministro CSU-1717-2024 desde el veintidós (22) de enero de 2026 hasta el veintiuno (21) de marzo de 2026, para cumplir estrictamente el objeto del contrato. **8)** Que mediante memorando con radicado No. 20266920000313 del 21 de enero de 2026, el ordenador del gasto previo visto bueno de los apoyos a la supervisión, autorizó y solicitó al área de contratación la PRÓRROGA No. 5 del Contrato de Suministro CSU-1717-2024. **9).** Que mediante memorando con radicado No. 20256920020003 del 21 de enero de 2026, el ordenador del gasto previo visto bueno de los apoyos a la supervisión, autorizó y solicitó al área de contratación la PRÓRROGA No. 5 del Contrato de Suministro CSU-1717-2024 por el término de dos (2) meses contados a partir del 22 enero 2026 al 21 de marzo del 2026. **10).** Que conforme al contenido de la Ley 80 de 1993, artículos 14 y 40, las Entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas. **10)** Que el Manual de Contratación de la Secretaría de Distrital de Gobierno, señala en su numeral 16: "(…) *Las modificaciones contractuales son las variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución, por acuerdo entre las partes, o unilateralmente de acuerdo con lo contemplado en la Ley 80 de 1993; dichas modificaciones deberán constar por escrito, bien sea en documento*

MODIFICACIÓN No 6 - PRÓRROGA No. 5 AL CONTRATO DE SUMINISTRO CSU-1717-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UT CB LOTE 6

suscrito por las partes o mediante acto administrativo. PARÁGRAFO: Bajo ninguna circunstancia se puede cambiar las condiciones iniciales del contrato sin el previo trámite y autorización correspondiente a una solicitud de modificación del contrato, la cual debe estar debidamente justificada por el supervisor y avalada por el contratista y nominador del gasto, en las condiciones de los numerales siguientes, la cual se entiende perfeccionada con la firma de las partes. 16.1 QUIENES PUEDEN SOLICITAR MODIFICACIONES. El que ejerza la supervisión del contrato, podrá solicitar las modificaciones al mismo, efectuando la justificación de acuerdo a las normas y reglamentos establecidos. Para ello ver las instrucciones de modificación contractual dispuesta en intranet. 16.2 CUANDO DEBE PRESENTARSE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN. Ninguna modificación contractual se puede realizar después que el contrato se encuentre vencido, es decir, después de que haya cumplido el plazo de ejecución, ni tampoco se pueden realizar cuando hacen referencia a hechos que se permitieron ejecutar sin que la variación requerida hubiera surtido el respectivo trámite para perfeccionar la modificación (suscripción por las partes). La radicación de la solicitud de modificación junto con sus anexos en la Dirección de Contratación o en el Fondo de Desarrollo Local correspondiente, deberá radicarse con por lo menos tres (3) días hábiles de antelación al vencimiento del contrato o a la fecha en que se requiera la elaboración de la modificación o acusación del evento modificador, sin perjuicio que si la solicitud se presenta por fuera del término establecido no se garantizará que la modificación empiece a regir en la fecha prevista por la dependencia solicitante. Todas las solicitudes de modificación deben realizarse mientras el plazo establecido para la ejecución del contrato se encuentre vigente, y deberán ser cargadas por el Gestor en el aplicativo SIPSE y/o el sistema de información oficial de la Entidad (nivel central) o de manera física (Alcaldías Locales). La Dirección de Contratación o el abogado designado que desempeñe estas funciones o por quien en virtud de una relación contractual le corresponda, dentro del Fondo de Desarrollo Local, NO TRAMITARÁ modificaciones que se encuentren vencidas (…)". **11)** Que la jurisprudencia se ha referido a posibilidad de introducir modificaciones en los Contratos (mutabilidad), que no afecten su esencia y su objeto, con el fin de garantizar que los mismos cumplan con su finalidad y evitar así un entorpecimiento en los servicios que brindan las distintas Entidades. **12)** Que la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 2012, recalcó la pertinencia de realizar modificaciones a los contratos en aras de garantizar la continuidad de los servicios a cargo de las Entidades, indicando que; *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato."* **13)** Que conforme a lo anterior, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas, se hace necesario PRORROGAR el Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, modificación que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024 por un término de **DOS (2) MESES**, contados a partir del veintidós (22) de enero de 2026 hasta el veintiuno (21) de marzo de 2026, la cual se determina como nueva fecha de terminación del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dadas las condiciones de la presente prorroga, EL CONTRATISTA con su suscripción reconoce que la misma no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato de prestación de servicios y declara que no realizará reclamaciones por motivos atinentes al presente modificatorio, en tanto que la presente prórroga no generará gastos adicionales a los inicialmente contratados, stand by de maquinaria o lucro cesante a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar dado que el componente económico está sujeto a las actividades que se encuentran contemplados en el presupuesto establecido para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista no podrá exceder en la ejecución más allá de los recursos disponibles del Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024 sin previa autorización por escrito del FDLCB conforme al procedimiento formal de adición definido para el efecto, ni ejecutar actividades no previstas con anterioridad a su incorporación y aprobación formal por parte del ordenador de gasto del Fondo de Desarrollo Local Ciudad Bolívar, ni facturar actividades no previstas realizadas con anterioridad a su incorporación y aprobación por parte del ordenador de gasto del FDLCB**. CLAUSULA SEGUNDA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías en los términos del contrato de prestación de servicios y remitir al FONDO el soporte que acredite la actualización respectiva, para posterior validación y aprobación del Fondo. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas, condiciones y términos del Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, no modificados conservan su validez y vigencia. **CLÁUSULACUARTA**: El presente documento se entiende perfeccionado con la suscripción que por la plataforma electrónica SECOP II hagan las partes.

Elaboró: Mónica Viviana García Mendieta – Contratista Líder Área Contratación CPS 098-2025
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba – Contratista Despacho – CPS 1026-2025

MODIFICACIÓN No 5 - PRÓRROGA No. 4 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SUMINISTRO CSU-1717-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UT CB LOTE 6

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.324.351 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 260 del 29 de julio de 2024, debidamente posesionado de acuerdo con el Acta No. 267 del 29 de julio de 2024, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por los Decretos Distritales 374 y 768 de 2019, decretos expedidos con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley Orgánica No. 2116 de 2021 y el Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, por una parte; y, por la otra, **UT CB LOTE 6,** identificada con el NIT 901.902.822-7, representada legalmente por el señor **CESAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.539.620 de Zipaquirá (Cundinamarca), en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACION No. 05 - PRORROGA No. 4 al Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), las partes suscribieron el Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD Y LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, LOTE 6 (ASISTENCIA AGROPECUARIA)". 2)** Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó por CUATRO (4) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, evento que acaeció el día siete (7) de febrero de dos mil veinticinco (2025), estableciéndose como fecha de terminación del contrato el día seis (6) de junio de dos mil veinticinco (2025). 3**).** Que el valor del contrato se pactó por la suma **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($500.000.000),** incluido IVA, de la vigencia fiscal 2024. **4).** Que previo al trámite de la presente modificación, el Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024 ha tenido las siguientes modificaciones: a) Una primera prórroga por el termino de TRES (3) meses, contados del siete (7) de junio de 2025 hasta el seis (6) de septiembre de 2025. b). Una segunda Prórroga por el termino de DOS (2) meses, contados a partir del 07 septiembre al 06 noviembre del 2025. c) Una tercera modificación consistente en la Inclusión de ítems no previstos, conforme al numeral 2.3.3 de estudios previos. d) Y, una cuarta modificación, consistente en la tercera prórroga por el término de un (1) mes y quince (15) días contados a partir del 07 noviembre al 21 diciembre del 2025. **5)** Que mediante comunicación con radicado No. 20256910195692 y alcance remitido mediante el radicado No. 20256910196332, ambos del 18 de diciembre de 2025, el contratista solicitó la prórroga No. 4 al Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, por el término de un (1) mes, contado desde el veintidós (22) de diciembre de 2025 hasta el veintiuno (21) de enero de 2026, modificación que sustenta de conformidad con los documentos anexos que hacen parte integral del presente trámite. **6)** Que mediante memorando con radicado No. 20256920020013 del 19 de diciembre de 2025 y formato de modificación contractual, conforme a la petición del proveedor, las contratistas encargadas del apoyo a la supervisión, informaron y solicitaron al supervisor del contrato, prorrogar el Contrato de Suministro CSU-1717-2024 desde el veintidós (22) de diciembre de 2025 hasta el veintiuno (21) de enero de 2026, para cumplir estrictamente el objeto del contrato. **7)** Que mediante memorando con radicado No. 20256920020003 del 19 de diciembre de 2025, el ordenador del gasto previo visto bueno de los apoyos a la supervisión, autorizó y solicitó al área de contratación la PRÓRROGA No. 4 del Contrato de Suministro CSU-1717-2025. **8).** Que conforme al contenido de la Ley 80 de 1993, artículos 14 y 40, las Entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas. **9)** Que el Manual de Contratación de la Secretaría de Distrital de Gobierno, señala en su numeral 16: "(…) *Las modificaciones contractuales son las variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución, por acuerdo entre las partes, o unilateralmente de acuerdo con lo contemplado en la Ley 80 de 1993; dichas modificaciones deberán constar por escrito, bien sea en documento suscrito por las partes o mediante acto administrativo. PARÁGRAFO: Bajo ninguna circunstancia se puede cambiar las condiciones iniciales del contrato sin el previo trámite y autorización correspondiente a una solicitud de modificación del contrato, la cual debe estar debidamente justificada por el supervisor y avalada por el contratista y nominador del gasto, en las condiciones de los numerales siguientes, la cual se entiende perfeccionada con la firma de las partes. 16.1 QUIENES PUEDEN SOLICITAR MODIFICACIONES. El que ejerza la supervisión del contrato, podrá solicitar las modificaciones*

MODIFICACIÓN No 5 - PRÓRROGA No. 4 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SUMINISTRO CSU-1717-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UT CB LOTE 6

al mismo, efectuando la justificación de acuerdo a las normas y reglamentos establecidos. Para ello ver las instrucciones de modificación contractual dispuesta en intranet. 16.2 CUANDO DEBE PRESENTARSE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN. Ninguna modificación contractual se puede realizar después que el contrato se encuentre vencido, es decir, después de que haya cumplido el plazo de ejecución, ni tampoco se pueden realizar cuando hacen referencia a hechos que se permitieron ejecutar sin que la variación requerida hubiera surtido el respectivo trámite para perfeccionar la modificación (suscripción por las partes). La radicación de la solicitud de modificación junto con sus anexos en la Dirección de Contratación o en el Fondo de Desarrollo Local correspondiente, deberá radicarse con por lo menos tres (3) días hábiles de antelación al vencimiento del contrato o a la fecha en que se requiera la elaboración de la modificación o acusación del evento modificador, sin perjuicio que si la solicitud se presenta por fuera del término establecido no se garantizará que la modificación empiece a regir en la fecha prevista por la dependencia solicitante. Todas las solicitudes de modificación deben realizarse mientras el plazo establecido para la ejecución del contrato se encuentre vigente, y deberán ser cargadas por el Gestor en el aplicativo SIPSE y/o el sistema de información oficial de la Entidad (nivel central) o de manera física (Alcaldías Locales). La Dirección de Contratación o el abogado designado que desempeñe estas funciones o por quien en virtud de una relación contractual le corresponda, dentro del Fondo de Desarrollo Local, NO TRAMITARÁ modificaciones que se encuentren vencidas (…)". **10)** Que la jurisprudencia se ha referido a posibilidad de introducir modificaciones en los Contratos (mutabilidad), que no afecten su esencia y su objeto, con el fin de garantizar que los mismos cumplan con su finalidad y evitar así un entorpecimiento en los servicios que brindan las distintas Entidades. **11)** Que la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 2012, recalcó la pertinencia de realizar modificaciones a los contratos en aras de garantizar la continuidad de los servicios a cargo de las Entidades, indicando que; *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato."* **12)** Que conforme a lo anterior, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas, se hace necesario PRORROGAR el Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, modificación que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024 por un término de **UN (1) MES**, contado a partir del veintidós (22) de diciembre de 2025 hasta el veintiuno (21) de enero de 2026, la cual se determina como nueva fecha de terminación del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dadas las condiciones de la presente prorroga, EL CONTRATISTA con su suscripción reconoce que la misma no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato de prestación de servicios y declara que no realizará reclamaciones por motivos atinentes al presente modificatorio, en tanto que la presente prórroga no generará gastos adicionales a los inicialmente contratados, stand by de maquinaria o lucro cesante a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar dado que el componente económico está sujeto a las actividades que se encuentran contemplados en el presupuesto establecido para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista no podrá exceder en la ejecución más allá de los recursos disponibles del Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024 sin previa autorización por escrito del FDLCB conforme al procedimiento formal de adición definido para el efecto, ni ejecutar actividades no previstas con anterioridad a su incorporación y aprobación formal por parte del ordenador de gasto del Fondo de Desarrollo Local Ciudad Bolívar, ni facturar actividades no previstas realizadas con anterioridad a su incorporación y aprobación por parte del ordenador de gasto del FDLCB. **CLAUSULA SEGUNDA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías en los términos del contrato de prestación de servicios y remitir al FONDO el soporte que acredite la actualización respectiva, para posterior validación y aprobación del Fondo. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas, condiciones y términos del Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, no modificados conservan su validez y vigencia. **CLÁUSULACUARTA**: El presente documento se entiende perfeccionado con la suscripción que por la plataforma electrónica SECOP II hagan las partes.

Elaboró: Hermes Melo Santamaría – Contratista / Contratación – CPS 123-2025
Revisó: Mónica Viviana García Mendieta – Contratista 7 Líder Área Contratación CPS 098-2025
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba – Contratista Despacho – CPS 1026-2025